"LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA"

2021

AÑO.....

Poder Legislativo

LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley Nº. IX-1065-2021

ASUNTO:.....

LEY PROVINCIAL DE OPERADORES Y PRESTAORES DE SERVICIOS DE TURISMO ACTIVO.-

FECHA DE SANCION: 24 de Noviembre de 2021

Consta de (-58-) folios

IV A-

"LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA"

H. Cámara de Diputados

SAN LUIS

H.C.D. Nº 060 FOLIO 165 AÑO 2021 Fecha de presentación 24.08.21 (11.00Hs)

H.C.D. Nº ..... FOLIO ..... AÑO ..... Fecha de presentación .....

INICIADO POR: Dep. Anabela Lucero

ASUNTO: Proyecto de ley: Ley Provincial de operadores y prestadores de servicios de turismo activo.-

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha: 01 de Septiembre 21

Comisión de: Dep. Tu. y Los Cult.

Fecha de despacho: 23 de noviembre de 2021

DespachoNº: 63/21-4 del orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha: 24 de noviembre de 2021

SEGUNDA SANCION

Fecha: .....

ULTIMA REVISION

Fecha: .....

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha: .....

Comisión de: .....

Fecha de despacho: .....

DespachoNº: ..... del orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha: .....

SEGUNDA SANCION

Fecha: .....

ULTIMA REVISION

Fecha: .....

SANCION Nº IX-1065-2021 (30.11.2021)

PROMULGADA EL .....

CONSTA DE ..... **FOLIOS** .....

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
Provincia de San Luis
República Argentina

CÁMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO DE SECRETARÍA LEGISLATIVA
Fecha: 24.08.21 Hora: 11.00
Folios:

H. Cámara de Diputados FOLIO 1 San Luis

PROYECTO DE LEY

INICIATIVA: ANABELA LUCERO

OBJETIVO: "LEY PROVINCIAL DE OPERADORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE TURISMO ACTIVO "

FUNDAMENTOS:

Dentro de la diversidad natural que nuestro país ofrece, la provincia de San Luis se presenta como una de las provincias más elegidas en materia turística debido a los recursos que posee que la posicionan con un potencial enorme para el desarrollo del turismo como una actividad productiva importante.

Miles de personas se movilizan para vacacionar, recrearse y conocer San Luis. Un lugar más que visitado y admirado por poseer destinos privilegiados tales como La Sierra de las Quijadas, las Sierras Centrales, la Sierra de los Comechingones , las Llanuras del Sur, entre otras que incluyen los veinte espejos de agua, innumerables villas turísticas, saltos de agua, áreas naturales protegidas, sitios arqueológicos, entre otros, en que los turistas encuentran una motivación para aprender ,observar ,experimentar y apreciar la diversidad biológica y cultural.

Uno de los destinos más elegidos para ello es la Villa de Merlo , la cual posee destinos apreciados por su belleza y también propicios para actividades de Turismo Activo , tales como el Mirador del Sol, circuito de Pasos Malos, Dique Piscu Yaco, Salto del Tabaquillo ,Reserva Florofaunistica de Rincón del Este,Arroyo Piedras Blancas entre otros.

El microclima de Merlo por sus características es el tercero a nivel mundial después de los registrados en California en los EEUU de América y Suiza. El Microclima es una serie de factores que se dan en forma conjunta en esta región, y actúan de forma benéfica en el ser humano este es otro factor por lo que los turistas deciden recrearse en esta ciudad.

La creciente evolución de la demanda vinculada al incremento de visitantes interesados en las actividades ligadas al contacto con la naturaleza, unido al vasto y variado

patrimonio natural con que cuenta la Provincia, ha posibilitado el desarrollo de nuevas actividades relacionadas al turismo activo, lo que hace que cada vez sean más las ofertas relacionadas al sector.

Entiéndase por Turismo Activo a la actividad turística recreacional que se desarrolla en ambientes naturales y/o culturales, a través de la realización de una actividad o conjunto de actividades que implican la existencia de riesgo controlado para los participantes, exigiendo en ocasiones que los mismos posean cierto grado de destrezas, conocimientos técnicos y/o capacidad para realizar esfuerzo físico, y cuyo objetivo es producir determinadas emociones y sensaciones de descubrimiento y exploración.

Dichas actividades exigen para su normal desarrollo, que los prestadores y operadores de servicios turísticos cumplan con medidas de seguridad específicas, minimizando el grado de peligro para la integridad física de las personas participantes. Las mismas tendrán lugar garantizando una relación armónica entre los intereses personales y la protección del patrimonio natural y cultural.

Mediante la Ley N° VIII- 722 – 2010, se ha declarado al Turismo como política de Estado prioritaria y estratégica para el progreso e inclusión cultural, económica y social en armonía con la preservación del medio ambiente. La misma establece que es función del Organismo Provincial de Turismo proponer reglamentaciones vinculadas con la actividad turística, los productos turísticos y los servicios a su cargo, organizar y regular el funcionamiento de los registros en materia turística.

Tenemos el antecedente de provincias que han considerado importante contar con la ley de Turismo Activo como por ejemplo la provincia de Tucuman donde rige esta ley bajo el numero 9142 desde el 2018 ,la provincia de Jujuy desde el 2003 cuenta con dicha ley tambien bajo el numero 6041 y otras de las provincias que posee esta ley es Rio Negro desde el 2004 bajo el numero 3883.

En pos de dar respuesta a las crecientes demandas que posee la provincia en cuanto a Turismo de parte de referentes, usuarios y demás actores involucrados, es que surge este proyecto de ley .es garantizar la seguridad y la protección integral personal del turista, la confiabilidad de la oferta prometida y la calidad de los servicios que se les presten dentro de la provincia de San Luis.

En este contexto el mismo que se remite a consideración propone la creación de un Registro de operadores y Prestadores de Servicios de Turismo Activo, en el cual deberán inscribirse todas aquellas personas físicas o jurídicas que oferten y/o desarrollen en forma directa actividades turísticas alternativas, como también las agencias de Viajes y Empresas de Viajes y Turismo que a su vez presten alguna actividad de turismo activo. Se considera que este registro va a otorgar seguridad jurídica al turista y al prestador, delineando las

actividades, las condiciones de seguridad y el modo de realización de estas en el ámbito de la provincia, exigiendo además que se desarrollen de modo sustentable.

A la vez, las acciones anteriormente mencionadas permitirán el posicionamiento de la provincia de San Luis como un destino turístico de calidad, en función de la seguridad jurídica que ofrece a sus visitantes, como las ventajas competitivas genuinas y perdurables, legitimando la actividad turística como un derecho social inalienable, garantizando el acceso y disfrute por parte de todos los sectores de la sociedad, en condiciones seguras y óptimas.

Por los motivos expuestos invito a mis colegas diputadas y diputados a que acompañen esta iniciativa.

H. Cámara de Diputados FOLIO 4 San Luis

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN

LUIS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

LEY PROVINCIAL DE OPERADORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE TURISMO ACTIVO

CAPÍTULO I

Ámbito de Aplicación. Sujetos. Definiciones

ARTICULO 1.-Declárase de Interés Provincial a las actividades consideradas dentro de la Categoría de Turismo Activo, como modalidad de desarrollo turístico sustentable, así como todas las acciones que se implementen con el fin de promover su crecimiento y su adecuado ordenamiento y control.

ARTICULO 2.-**Objeto:** Es objeto de la presente Ley, la regulación, control, promoción y fomento de actividades y servicios de Turismo Activo.-

ARTICULO 3.- **Ámbito de Aplicación:** La presente ley regirá en todo el ámbito de la Provincia de San Luis y comprenderá a todas las Personas Físicas y/o Jurídicas que desarrollen con o sin ánimo de lucro, en forma accidental, transitoria o permanente en la provincia, algunas de las actividades mencionadas en la presente y las que en el futuro se incorporen, sea cual fuere la modalidad y la actividad que se practique.

Se excluye expresamente del alcance de esta ley a toda persona física y/o jurídica que desarrolle las actividades enunciadas en la presente norma y que lo hagan en el marco de la Ley IX-1007-2019 de "Fomento del Montañismo y Protección de Sendas de Uso Histórico y Caminos de las Sierras" como actividad deportiva.

ARTÍCULO 4.- **Concepto**: Se entiende por Turismo Activo a la tipología turística que en sus diferentes modalidades se caracteriza por la participación activa del turista- excursionista,

cuyas principales motivaciones son la realización o práctica de actividades recreativas y de esparcimiento, la interpretación y/o conocimiento de la naturaleza y del entorno cultural que lo conforma, de un modo coherente con la protección y/o conservación de los bienes naturales y culturales comunes. Se realiza en un entorno natural, sea por tierra, agua o aire con el objetivo de explorar y vivenciar nuevas experiencias, con diferentes tipos de riesgo o dificultad, por lo que deben cumplirse normas de seguridad específicas y protección.

Se entiende por Turista/ Excursionista Activo a aquella persona que se desplaza de su lugar de residencia habitual en su tiempo libre, motivado para la realización de las actividades definidas en el texto de la presente ley.

ARTICULO 5.- Operadores: Se denomina Operadores de Turismo Activo a las Empresas de Viajes y Turismo y a las Agencias de Turismo debidamente habilitadas en el marco de la Ley Nacional N° 18.829, que operan y/o prestan en forma efectiva por sí misma o por terceros, dentro del territorio de la Provincia de San Luis, servicios y programas de Turismo Activo, en cualquiera de las modalidades y actividades establecidas en la presente Ley.

ARTÍCULO 6.- Prestadores: Se denomina prestadores de Turismo Activo a las personas físicas y jurídicas habilitadas en el marco de esta Ley, que proporcionen servicios de Turismo Activo en alguna de las modalidades y actividades establecidas en el artículo N° 4 y 5 de la presente Ley, dentro del territorio de la Provincia de San Luis, con personal que posea conocimientos técnicos necesarios e infraestructura para el desarrollo de la actividad de acuerdo a los establecido por la reglamentación

CAPÍTULO II
MODALIDADES Y ACTIVIDADES COMPRENDIDAS. DEBERES Y OBLIGACIONES. RÉGIMEN SANCIONATORIO.

ARTICULO 7..- A los fines de esta Ley, se reconocen como modalidades del Turismo Activo las siguientes:

a) Ecoturismo: modalidad turística que contempla un conjunto de actividades cuya motivación y objetivo del viaje o desplazamiento es la observación, contemplación, interpretación, estudio e investigación de la naturaleza, generando mínimos impactos negativos sobre el ambiente natural y cultural donde se desarrolla, contribuyendo a su conservación para proteger la integridad del ecosistema y fomentar el bienestar de la comunidad local.

b) Turismo de Aventura: modalidad turística que contempla un conjunto de actividades cuya motivación y objetivo del viaje o desplazamiento es experimentar y vivenciar determinadas emociones y sensaciones de descubrimiento, exploración, riesgo controlado y que implica cierto esfuerzo y compromiso físico. Normalmente tiene lugar en destinos con características topográficas, geográficas y paisajes específicos y tiende a asociarse con una actividad física, con el intercambio cultural, la interacción y la cercanía con la naturaleza.

ARTICULO 8: Se reconocen como Actividades de Ecoturismo las siguientes:

A. Senderismo;
B. Avistaje de aves;
C. Observación de flora y fauna;
D. Campamentismo;
E. Visitas Científico-Culturales
F. Astroturismo

Otras actividades: Cualquier otra actividad no contemplada en los incisos anteriores que por destreza, exigencia física o equipamiento involucrado sea de similitud a las antes definidas y que a juicio de la Autoridad de Aplicación sea tratada, regulada y autorizada previamente como para ser inserta dentro del Ecoturismo.

Artículo 9: Se reconocen como Actividades del Turismo Aventura

A) **Actividades Terrestres:**

- Trekking;
- Cabalgatas;
- Cicloturismo;
- Escalada en roca;
- Rapel;
- Tirolesa;
- Canyoning (*descenso por cañadones formados por los ríos o cascadas*);
- Canopy;
- Bungee jumping y/o Puenting.
- Highline;

- Espeleísmo;
- 4x4;
- Cuadriciclo y motovehículos;
- Windboard;
- Trail running;
- Excursiones de Caza
- Drift Trike
- Longboard
- Sandboard

B) **Actividades aéreas**:

- Parapente;
- Atletismo;
- Paracaidismo;
- Volovelismo;
- Vuelo con ultraliviano;
- Vuelo con paramotor;
- Vuelo en globo aerostático;
- Vuelo en planeador;
- Vuelo de bautismo en avioneta;

C) **Actividades acuáticas**:

- Snorkeling;
- Buceo con tanque;
- Kayakismo;
- Canotaje;
- Navegación a vela;
- Windsurf;
- Paseos en lancha;
- Desplazamiento a tiro de lancha, ski y/o wakeboard.
- Kitesurf;
- Paddle Surf
- Excursiones de Pesca

Otras actividades: Cualquier otra actividad no contemplada en los incisos anteriores que por destreza, exigencia física o equipamiento involucrado sea de similitud a las antes definidas y que a juicio de la Autoridad de Aplicación sea tratada, regulada y autorizada previamente como para ser inserta dentro del Turismo Aventura.

H. Cámara de Diputados
FOLIO
San Luis

ARTICULO 10.- Actividades. Pautas: Para el desarrollo de las actividades planteadas en los artículos 8 y 9 la Autoridad de Aplicación podrá fijar pautas conforme el grado de dificultad o riesgo.

ARTÍCULO 11.-Obligaciones y deberes: Sin perjuicio de los demás requisitos y condiciones que se establezcan por vía reglamentaria, los Operadores y/o Prestadores de Turismo Activo deberán:

A. Proteger y conservar el ambiente conforme la normativa vigente. -
B. Cumplir las medidas de seguridad establecidas para cada una de las actividades del artículo 8 y 9 y las que en el futuro se incluyan.
C. Informar fehacientemente a los usuarios, al inicio de las actividades, las características de estas, solicitando al turista la suscripción del respectivo consentimiento informado y asunción de riesgo.
D. Asumir todos los deberes de indemnidad y seguridad del Turista Activo desde la etapa precontractual, con la debida y completa información que debe brindar y hasta el total cumplimiento de sus obligaciones
E. Exhibir al público y en toda documentación comercial, administrativa, promociones y publicidad, incluido por medios digitales, el número de registro otorgado por la Autoridad de Aplicación.
F. Informar a los turistas los medios y mecanismos que disponga la Autoridad de Aplicación a través de los cuales puedan efectuar reclamos y quejas respecto de las actividades contratadas.
G. Cumplir fielmente con la obligación de informar respecto de los riesgos y destrezas especiales requeridas para la habilidad de que se trate.-
H. Ejercer una vigilancia activa sobre el Turista Activo, trabajando en la prevención y gestión del riesgo para minimizarlo.
I. Informar a los Servicios Oficiales de Protección Civil de la zona donde operan la realización de sus actividades, con el número de personas participantes y el trayecto/actividad prevista, así como los contactos que figuran en el plan de evacuación.

ARTÍCULO 12.- De los Seguros: La póliza de seguros contratada por prestadores u operadores deberá cubrir los riesgos resultantes de la actividad, desde su inicio hasta su finalización. Las compañías aseguradoras deberán estar inscriptas y habilitadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.-

ARTÍCULO 13.- Régimen Sancionatorio: Para el supuesto de incumplimiento por parte de los prestadores u operadores de turismo activo a los deberes y obligaciones que le corresponden conforme a la presente Ley, se faculta a la Autoridad de Aplicación a establecer mediante reglamentación las sanciones correspondientes, que comprenderán apercibimiento, multa, inhabilitación, clausura, secuestro preventivo de equipos, y el procedimiento para establecerlas.

CAPÍTULO III

DEL REGISTRO DE PRESTADORES Y OPERADORES DE TURISMO ACTIVO

ARTICULO 14.- Registro. Inscripción: Los Operadores y/o Prestadores de Servicios de Turismo Activo deberán inscribirse en el Registro Provincial de Operadores y Prestadores de Servicios de Turismo Activo dentro de las modalidades y actividades establecidas en la presente y las que incorpore la Autoridad de Aplicación, para poder ofertar y/o desarrollar las modalidades y actividades de Turismo Activo que define la presente Ley, así como aquellas que en el futuro se dispongan por vía reglamentaria.-

Los prestadores de otras jurisdicciones, que desarrollen actividades en la provincia ocasionalmente, deberán solicitar un permiso especial a la autoridad de aplicación en las condiciones que se establezcan en la reglamentación vigente.

ARTICULO 15.- Inscripción. Empresas y Agencias de Turismo: Deberán inscribirse como Operadores en el Registro Operadores de Turismo Activo aquellas Empresas de Viajes y Turismo (EVyT) o Agencias de Turismo (AT) que operen y/o presten alguna de las actividades mencionadas en los artículos 8 y 9 de la presente Ley, cuando las mismas se desarrollen, inicien o finalicen en el territorio de la Provincia de San Luis.

ARTÍCULO 16.- Requisitos: La reglamentación establecerá los requisitos y condiciones que deberán cumplimentarse para la inscripción o registro como operadores y/o prestadores en las distintas modalidades de Turismo Activo, los que se definirán en función del nivel de riesgo que impliquen las actividades que deseen habilitarse. No podrán ser habilitados como prestadores aquellos que tengan antecedentes penales por delitos dolosos, hasta transcurrir el doble de la condena.-

ARTICULO 17.- Inscripción. Duración: La constancia de inscripción del Registro de Operadores y/o Prestadores de Servicios de Turismo Activo tendrá una vigencia de un año.

Vencido ese término la habilitación quedará automáticamente sin efecto sin notificación ni acto administrativo alguno.

CAPÍTULO IV

DE LA HABILITACIÓN

ARTÍCULO 18.- Habilitación: La inscripción de un Operador o Prestador de Servicios de Turismo Activo habilita al mismo exclusivamente para la actividad que haya acreditado al momento de la inscripción. Si realiza más de una de las modalidades y actividades enunciadas en el artículo 8 y 9 deberá tener la habilitación específica para el desarrollo de cada una de ellas.

ARTÍCULO 19.- Requisitos: La Autoridad de Aplicación mediante reglamentación determinará los requisitos y documentación que deberá presentar el Operador y/o Prestador de Servicios de Turismo Activo según la modalidad y actividad a registrar para obtener la pertinente habilitación.

ARTÍCULO 20.- Credencial: La Autoridad de Aplicación expedirá una credencial identificadora de la actividad, Operador y/o Prestador de Servicios de Turismo Activo.

ARTÍCULO 21.- Certificación de Idoneidad: En caso de que, por el riesgo o especialización inherente a una modalidad de Turismo Activo, se requiera certificación de idoneidad de las personas físicas que soliciten su inscripción en el Registro o que presten servicios bajo dependencia de un prestador registrado, se debe acreditar tal idoneidad con el aval de una institución competente y afín a la actividad, o bien a través de un comité evaluador, según lo establezca la reglamentación de conformidad a las características de la actividad.

ARTICULO 22.- Fiscalización Técnica: A los efectos de la fiscalización técnica, la Autoridad de Aplicación podrá valerse de dictámenes técnicos de profesionales o idóneos en la materia y/o de organizaciones de probada solvencia dentro de la actividad en cuestión.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 23.- Autoridad de Aplicación: Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley, la Secretaria de Turismo del Gobierno de la Provincia de San Luis, o el organismo que en el futuro la reemplace, quien queda facultada para dictar la normativa necesaria para instrumentar y reglamentar la presente Ley.

ARTÍCULO 24.- Reglamentación: La Autoridad de Aplicación reglamentará la presente Ley en el término de noventa (90) días contados a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 25.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y archívese.

Dr. José Víctor Cabañez Lanza
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis
24/8/21

Proyecto de Ley: Operadores y Prestadores de servicios de Turismo Activo 24/08

1 mensaje

Anabela Lucero <no-reply@anabelalucero.com.ar> 24 de agosto de 2021, 12:02
Para: Mesadeentradasdip <mesadeentradasdip@gmail.com>, Despachodiputados <despachodiputados@gmail.com>

Buen día! Adjunto al presente correo 1(un) proyecto de Ley referido a: "Ley Provincial de Operadores y Prestadores de servicios de Turismo Activo". El mismo este mi autoría.

Saludos Cordiales.

Anabela Lucero
Diputada Provincial San Luis.

PROYECTO DE LEY_OPERADORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE TURISMO ACTIVO.docx
128K

ANABELA LUCERO
Diputada Dpto. Pedernera
FUJ - San Luis

Diputada Prov. Anabela Lucero.

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

19 SESIÓN ORDINARIA - 19 REUNIÓN - 01 DE SEPTIEMBRE 2021
ASUNTOS ENTRADOS

I- MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO

1.-

Nota N° 20-PE-2021 (30-08-2021) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial Ejercicio Económico 2022.** Expediente N° 061 Folio 166 Año 2021. **EXD 0000-8300424/2021** (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

II- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores

1.-

Nota N° 300-HCS-2021 (17-08-2021) mediante la cual adjunta Sanción Legislativa N° III-1054-2021, referido a: **"Programa de Sensibilización y Concientización en Gestión Menstrual Sostenible".** EXD PRY 6/21. Expediente Interno 101 Folio 064 Año 2021. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo Ley N° III-1054-2021)

2.-

Nota N° 302-HCS-2021 (17-08-2021) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución en Conjunto N° 1-HCS-2021, referido a: **"Aprobar la Cuentas de Inversión correspondiente al Ejercicio año 2020".** Expediente Interno 102 Folio 064 Año 2021. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo Resolución N° 58-CD-2021)

b) De otras instituciones

1.-

Oficio N° 61-CM-2021 (18/08/2021) de la doctora Andrea Carolina Monte Riso, Presidente del Consejo de la Magistratura de la provincia de San Luis, referida a: **Solicitar se tenga a bien comunicar el nombre de los Diputados representantes 2 titulares y 2 suplentes, para integrar el Consejo de la Magistratura, en el período 06/11/2021 al 06/11/2023.** Expediente Interno N° 097 Folio 063 Año 2021. EXD 0000-8180859/21(ys)

A CONOCIMIENTO

c) Ordenanzas Municipales

1.-

Nota S/N° (17-08-2021) de la señora María Eugenia Cantaloube, Jefa Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-8110762-2021 Proyecto de Ordenanza referido a: **Prescripción y Donación al Gobierno, plano 5/53/20, correspondiente a la Municipalidad de Villa de Praga.** Expediente Interno N° 094 Folio 063 Año 2021.(ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

2.-

Nota S/N° (17-08-2021) de la señora María Eugenia Cantaloube, Jefa Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-6090016-2021 Proyecto de Ordenanza referido a: **Donación de Inmueble al Gobierno de la provincia de San Luis, correspondiente a la Municipalidad de San Gerónimo.** Expediente Interno N° 095 Folio 063 Año 2021.(ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

3.-

Nota S/N° (17-08-2021) de la señora María Eugenia Cantaloube, Jefa Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-7220529-2021 Proyecto de Ordenanza referido a: **"Prescripción Adquisitiva y Donación a favor del Gobierno de San Luis para la construcción de viviendas Parcela 10, Plano 09/57/2020", correspondiente a la Municipalidad de Batavia.** Expediente Interno N° 096 Folio 063 Año 2021.(ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

4.-

Nota S/N° (19-08-2021) de la señora María Eugenia Cantaloube, Jefa Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-8180825-2021 Proyecto de Ordenanza referido a: **"Donación de Inmueble", correspondiente a la Municipalidad de Arizona.** Expediente Interno N° 100 Folio 064 Año 2021.(ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

5.-

Nota S/N° (19-08-2021) de la señora María Eugenia Cantaloube, Jefa Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-8131013-2021 Proyecto de Ordenanza referido a: **"Prescripción Administrativa Plano 4-159-19", correspondiente a la Municipalidad de San Pablo.** Expediente Interno N° 099 Folio 064 Año 2021.(ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

6.-

Nota S/N° (19-08-2021) de la señora María Eugenia Cantaloube, Jefa Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-8111005-2021 Proyecto de Ordenanza referido a: **"Prescripción adquisitiva Plano 4-87-21 y Donación al gobierno de la Provincia", correspondiente a la Municipalidad de Renca.** Expediente Interno N° 098 Folio 064 Año 2021.(ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

7.-

Nota S/N° (24-08-2021) de la señora María Eugenia Cantaloube, Jefa Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-8091088-2021 Proyecto de Ordenanza referido a: **Donación de terreno, plano 9/25/14, correspondiente a la Municipalidad de El Bagual.** Expediente Interno N° 103 Folio 065 Año 2021.(ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD Y ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

III- PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES

1.-

Nota S/N° (26-08-2021) de la señora Cristina Genoveva Acosta y Mario Massa Alcántara, mediante la cual solicitan audiencia **para revisar e investigar sobre nuevo plano de mensura, en reemplazo del plano 3-145-11, solicitud de investigación por gestión de planos de mensura y división por parte de la oficina de Catastro.** Expediente Interno N° 104 Folio 065 Año 2021.(ys)

A CONOCIMIENTO

IV- PROYECTOS DE LEY

1.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Anabela Lucero y demás integrantes del Bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Ley Provincial de Operadores y Prestadores de Servicio de Turismo Activo.** Expediente N° 060 Folio 165 Año 2021. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: DEPORTE, TURISMO Y LAS CULTURAS

2.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Luis Lucero Guillet y Víctor Sosa, referido a: **Adhiérase la provincia de San Luis a la Ley Nacional N° 27.629 "Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina"** Expediente N° 062 Folio 166 Año 2021. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

3.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Bartolomé Abdala, referido a: **Creación de la Plataforma Digital en la provincia de San Luis, que permita el acceso al Ecosistema de las Criptomonedas.** Expediente N° 063 Folio 166 Año 2021. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

4.-

Con fundamentos de las señoras Diputadas autoras Norma Villegas Durán, Verónica Garro y Paola Barrera, referido a: **Libreta Sanitaria del Adulto Mayor.** Expediente N° 064 Folio 166 Año 2021. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

V- PROYECTOS DE DECLARACIÓN

1.-

Con fundamentos de las señoras Diputadas autoras integrantes del Bloque Sanluiseños por el Cambio, referido a: **Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial solicite al área de transporte, el incremento en la frecuencia del servicio de transporte de pasajeros a la localidad de La Carolina y zona de influencia del departamento Coronel Juan Pascual Pringles.** Expediente N° 613 Folio 150 Año 2021.(ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: TRANSPORTE, INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR

2.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Gastón Hissa y demás integrantes del Interbloque San Luis Unido, referido a: **Expresar repudio y preocupación por la inconducta del Presidente de la Nación Argentina, en la Quinta de Olivos.** Expediente N° 615 Folio 150 Año 2021.(ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

3.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Sonia Delarco y demás integrantes del Bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declarar de Interés Legislativo el 26 de agosto "Día Nacional de la Solidaridad", en conmemoración al nacimiento de la Madre Teresa de Calcuta, por su abnegada dedicación a personas en situación de vulnerabilidad social.** Expediente N° 616 Folio 151 Año 2021. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

4.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Luis Lucero Guillet y Víctor Sosa, referido a: **Solicitar al Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis afecte los recursos en el Presupuesto 2022 para la construcción de una rotonda derivadora sobre Ruta Provincial 2B y la calle Brigadier General Francisco Ramírez, acceso al barrio kilometro 4 de la ciudad de Villa Mercedes.** Expediente N° 617 Folio 151 Año 2021. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

5.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Luis Lucero Guillet y Víctor Sosa, referido a: **Solicitar al Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis afecte los recursos en el Presupuesto 2022 para completar el tramo de luminarias con luces LED en la Ruta Provincial 2B desde la rotonda Bagley hasta la rotonda de calle Chacabuco de la ciudad de Villa Mercedes.** Expediente N° 618 Folio 151 Año 2021. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

6.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Luis Lucero Guillet y Víctor Sosa, referido a: **Solicitar al Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis afecte los recursos en el Presupuesto 2022 en obras de vialidad sobre Ruta Provincial 14 y la Autopista Serranías Puntanas en el ingreso y salida de Justo Daract, departamento General Pedernera.** Expediente N° 619 Folio 151 Año 2021. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

7.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Luis Lucero Guillet y Víctor Sosa, referido a: **Declarar de Interés Legislativo el 60 aniversario de la Fundación de la Asociación de Bomberos Voluntarios "El Fortín" de la ciudad de Villa Mercedes, acontecida el 19 de agosto de 2021.** Expediente N° 620 Folio 151 Año 2021. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

8.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Norma Villegas Durán y demás integrantes del Bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Adherir a las celebraciones que se realicen en toda la Provincia por el aniversario de la fundación de San Luis.** Expediente N° 621 Folio 152 Año 2021. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

9.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Alberto Fara, referido a: **Expresar beneplácito por la puesta en marcha del Instituto Superior de Educación e Innovación (ISEeI), en la localidad de Santa Rosa del Conlara.** Expediente N° 622 Folio 152 Año 2021. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNICA

10.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Mario Alume Nasif, referido a: **Declarar de Interés Legislativo la campaña preventiva "Mes del Corazón", que llevará a cabo la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP) en conjunto con la Sociedad de Cardiología de San Luis para afiliados y afiliadas.** Expediente N° 623 Folio 152 Año 2021. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

11.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Juan Carlos Eduardo y demás integrantes del Bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declarar de Interés Legislativo los actos conmemorativos del 133 aniversario del fallecimiento de Domingo Faustino Sarmiento, a realizarse en la localidad de San Francisco.** Expediente N° 625 Folio 152 Año 2021. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: DEPORTE, TURISMO Y LAS CULTURAS

12.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Ricardo Chaves, referido a: **Declarar de Interés Legislativo el "Día de la Industria Nacional", que se celebra el día 2 de septiembre en nuestro País desde 1941.** Expediente N° 631 Folio 154 Año 2021. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: TRANSPORTE, INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR

13.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Mario Alume Nasif, referido a: **Declarar de Interés Legislativo el "Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas", el 30 de agosto.** Expediente N° 624 Folio 152 Año 2021. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

14.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Nery Carlomagno y Ariel Barrozo, referido a: **Declarar de Interés Legislativo al "Curso de Posgrado de Cannabis desarrollado por la Universidad Nacional de San Luis (UNSL) y la Asociación de usuarios y profesionales para el abordaje del cannabis y otras drogas (AUPAC).** Expediente N° 630 Folio 153 Año 2021. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

15.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Sonia Delarco y demás integrantes del Bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Expresar beneplácito a las políticas públicas desarrolladas por el Gobierno en el sector tecnológico.** Expediente N° 632 Folio 154 Año 2021. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

16.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Ricardo Chaves, referido a: **Declarar de Interés Legislativo el "Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas" declarado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el día 30 de agosto.** Expediente N° 629 Folio 153 Año 2021. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

17.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Sonia Delarco y demás integrantes del Bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declarar de Interés Legislativo el "Día Mundial de la Salud Sexual" instituido el 4 de septiembre por la Asociación Mundial para la salud Sexual.** Expediente N° 635 Folio 154 Año 2021. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

18.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Ricardo Chaves, referido a: **Declarar de Interés Legislativo el "Día de la Radio en Argentina", que se celebra el 27 de agosto.** Expediente N° 628 Folio 153 Año 2021. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

19.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Ricardo Chaves, referido a: **Declarar de Interés Legislativo el "Día de San Agustín", patrono de la Villa de Merlo, que se conmemora todos los 28 de agosto.** Expediente N° 627 Folio 153 Año 2021. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

20.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Ricardo Chaves, referido a: **Expresar beneplácito por la firma del contrato por parte de la Universidad Nacional de los Comechingones (UNC), para la construcción de su primer edificio propio, en la localidad de Villa de Merlo.** Expediente N° 626 Folio 153 Año 2021. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

21.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Sonia Delarco y demás integrantes del Bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declarar de Interés Legislativo el "Día del Inmigrante", instituido el día 4 de septiembre.** Expediente N° 634 Folio 154 Año 2021. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

22.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Sonia Delarco y demás integrantes del Bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declarar de Interés Legislativo el "Día de la Industria", que se conmemora el 2 de septiembre.** Expediente N° 633 Folio 154 Año 2021. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: TRANSPORTE, INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR

23.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Gastón Hissa y demás integrantes del Interbloque San Luis Unido, referido a: **Expresar repudio por las declaraciones vertidas por el señor Presidente de la Nación avalando la inconducta de la Docente Laura Radetich.** Expediente N° 637 Folio 155 Año 2021.(ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

24.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Anabela Lucero y demás integrantes del Bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declárese de Interés Legislativo al reconocido artista villamercedino Santiago Elías Mercado Gómez, conocido por sus seguidores como "SAEL".** Expediente N° 638 Folio 155 Año 2021. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

25.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Héctor Díaz, referido a: **Que vería con agrado que el Gobierno Provincial a través del Ministerio correspondiente realizase la obra de creación de Centro de Diagnóstico por Imágenes de Alta Complejidad, en el departamento Gobernador Vicente Dupuy.** Expediente N° 640 Folio 155 Año 2021. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

26.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Bartolomé Abdala, referido a: **Repudiar el acto y actitud avasallante llevada a cabo por la Profesora Laura Radetich en la Escuela Técnica N° 2 "María Eva Duarte", de la ciudad Evita partido de La Matanza.** Expediente N° 639 Folio 155 Año 2021. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

27.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Mario Alume Nasif, referido a: **Declarar de Interés Legislativo el "Día Nacional de la Industria Argentina", a celebrarse el 2 de septiembre de 2021.** Expediente N° 643 Folio 156 Año 2021. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: TRANSPORTE, INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR

28.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Teresa Catalina Páez y demás integrantes del Bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declarar de Interés Legislativo la campaña "Mes del Corazón", para la prevención de enfermedades cardiovasculares, llevadas a cabo por la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP).** Expediente N° 641 Folio 156 Año 2021. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

29.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Teresa Catalina Páez y demás integrantes del Bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declarar el beneplácito por el desarrollo del Plan Provincial de Vacunación contra el Covid-19 "San Luis Vacuna", en el departamento Pedernera.** Expediente N° 642 Folio 156 Año 2021. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

30.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Javier Giménez, referido a: **Que vería con agrado que el Estado Provincial contemple en el Presupuesto de la Provincia, del año 2022, la ampliación de Red de Gas Natural en el departamento Ayacucho.** Expediente N° 644 Folio 156 Año 2021. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

31.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Javier Giménez, referido a: **Que vería con agrado que Vialidad Nacional coloque reductores de velocidad, tramo comprendido entre rotonda de acceso a la localidad de Quines y Campamento de Vialidad Nacional, y mantenimiento de banquinas sobre Ruta Nacional N° 20.** Expediente N° 645 Folio 156 Año 2021. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

32.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Javier Giménez, referido a: **Que vería con agrado que el Ministerio de Salud de la provincia de San Luis fije centro de testeo y toma de temperatura, en la localidad de Quines, en función de la realización de una fecha del campeonato del Rally Provincial.** Expediente N° 646 Folio 157 Año 2021. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

33.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Norma Villegas Durán y demás integrantes del Bloque Frente Unidad Justicialista referido a: **Declarar de Interés Legislativo el "Día Internacional de la Obstetricia", que se celebra cada 31 de agosto.** Expediente N° 647 Folio 157 Año 2021. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

34.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Analía Agüero y demás integrantes del Bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Expresar beneplácito por la campaña de prevención de enfermedades cardiovasculares efectuadas por el "Día Mundial del Corazón", realizada por la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP).** Expediente N° 649 Folio 157 Año 2021. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

35.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Joaquín Mansilla, referido a: **Declarar de Interés Legislativo las tareas que realiza en defensa de las tradiciones gauchas la "Federación Gaucha de San Luis".** Expediente N° 648 Folio 157 Año 2021. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: DEPORTE, TURISMO Y LAS CULTURAS

36.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Analía María del Valle Agüero y demás integrantes del Bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declarar de Interés Legislativo el "Día Nacional del Vacunador", que se conmemoró el 26 de agosto.** Expediente N° 650 Folio 157 Año 2021. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

37.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Analía María del Valle Agüero y demás integrantes del Bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Expresar beneplácito al inicio de la obra de la Universidad Provincial de Oficios (UPRO) en la localidad de Candelaria.** Expediente N° 651 Folio 158 Año 2021. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

VI- PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Luis Lucero Guillet y Víctor Sosa, referido a: **Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que por intermedio del Ministerio de Seguridad, informe sobre situación actual de la investigación sobre la desaparición de Guadalupe Belén Lucero Cialone.** Expediente N° 636 Folio 155 Año 2021. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: SEGURIDAD PÚBLICA Y DE PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD DE GÉNEROS Y LAS JUVENTUDES

VII- DESPACHOS DE COMISIONES

1.-

De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, en el Expediente N° 044 Folio 162 Año 2021, Proyecto de Ley referido a: **Adhesión a la Ley Nacional N° 27.592 "Ley Yolanda".** Miembro Informante Diputada Verónica Garro.(ys)

DESPACHO N° 031/2021 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

2.-

De la Comisión de Asuntos Constitucionales, en el Expediente N° 046 Folio 163 Año 2021, Proyecto de Ley referido a: **"Autorización para la Constitución del Derecho Real de Superficie para Construcción a favor de la Universidad Nacional de Los Comechingones".** Miembro Informante Diputada María Eva Morel.(ys)

DESPACHO N° 032/2021 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

3.-

De la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable en el Expediente N° 110 Folio 147 Año 2020, Proyecto de Ley, referido a: **Declaración de Monumentos Naturales.** Miembro Informante Diputada Verónica Garro. (kpg)

DESPACHO N° 033/2021 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

4.-

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 652 Folio 158 Año 2021, Proyecto de Resolución, referido a: **Aprueba Cuentas de Inversión de varios municipios, correspondiente al Año 2015 y 2019.** Miembro Informante Diputada Anabela Lucero. (kpg)

DESPACHO N° 034/2021 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

VIII- ORDEN DEL DÍA

a) Moción de Preferencia para la Sesión del día de la fecha y sesiones subsiguientes con o sin despacho de comisión

1.-

Expediente N° 589 Folio 145 Año 2021, Proyecto de Declaración referido a: **Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial a través de los Ministerios de Justicia, Gobierno y Culto y de Seguridad proyecte los medios necesarios para la creación de un destacamento policial en el paraje Cerros Largos.** (kpg)

b) De la Sesión de la fecha

1.-

DESPACHO N° 29/2021 - UNANIMIDAD

De la Comisión de Salud, Seguridad Social, Derechos Humanos y Familia en el Expediente N° 001 Folio 028 Año 2021, Proyecto de Solicitud de Informe referido a: **"Que el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Salud, informe Nómina del personal de salud y personal estratégico que ha recibido la dosis de la vacuna Sputnik V".** Miembro Informante Diputada Norma Villegas Durán.(kpg)

IX- LICENCIAS

ESION DEL 04 DE Setiembre DE 2019

DESTINADO A LA COMISION Deporte,

Turismo y las Culturas —

Acta N°8/2021

En la ciudad de San Luis, a los 23 días del mes de Noviembre, se reúne la comisión de Deportes, Turismo y las Culturas, reunidos de manera presencial , donde en el día de la fecha se le dio ingreso y tratamiento al proyecto de Ley referido a :"*Operadores y Prestadores de servicios de turismo activo para la Provincia de San Luis " Expediente Nª 60 .Folio 165 Año 2021.* En esta oportunidad contamos con la presencia de Diego Salazar Pte Asociación de Turismo Activo, Celeste Arrieta Lucero perteneciente a la Asociacion de Guias de Turismo,Jose Manuel Migliosi perteneciente al club de vuelo libre de Merlo , Yamile Dasso Asociación de Agencias de Turismo , Eduardo Torres propietario de la Agencia de turismo "Torres Tour", Marcos Orellano tecnico y guia superior en Trekking , Gabriel Seni

También nos reunimos para tratar el Proyecto de declaración " Que se vería con agrado la factibilidad de que se designe con el nombre de "Caminito " al tramo de 150 metros, aproximadamente de la actual Avenida Mitre , comprendido entre la Calle Angosta y Aviador Origone de la Ciudad de Villa Mercedes, para el cual se realizan algunas modificaciones en su fundamentos y en su articulado.

Contamos con la presencia en esta oportunidad de Sergio Oste autor del Libro "Caminito y La Calle Angosta .

Para los expedientes precedentes se emite despacho por unanimidad de los presentes.-

Siendo las 12:30hs se da por finalizada la presente acta.-

Presentes:

Dip. Anabela Lucero; Dip. Joaquin Mansilla; Dip. Norma Villegas; Dip. Bartolome Abdala; Dip. Paola Barrera.

V_5

ENTRADA DESPACHO
Día 23.11.2021
Hora 13:20

DESPACHO Nº 63/21 - L

CÁMARA DE DIPUTADOS:

La Comisión de Deportes, Turismo y las Culturas ha considerado el Proyecto de Ley Expte. 060 Folio 165 Año 2021. " Ley provincial de Operadores y prestadores de Turismo activo" y por las razones que darán a conocer la Miembro la Diputada Anabela Lucero, os aconseja la aprobación del siguiente despacho por unanimidad de los presentes.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.-Declárase de Interés Provincial a las actividades consideradas dentro de la Categoría de Turismo Activo, como modalidad de desarrollo turístico sustentable, así como todas las acciones que se implementen con el fin de promover su crecimiento y su adecuado ordenamiento y control.

ARTICULO 2.-Objeto: Es objeto de la presente Ley, la regulación, control, promoción y fomento de actividades y servicios de Turismo Activo.-

ARTÍCULO 3.- Ámbito de Aplicación: La presente ley regirá en todo el ámbito de la Provincia de San Luis y comprenderá a todas las Personas Físicas y/o Jurídicas que desarrollen con o sin ánimo de lucro, en forma accidental, transitoria o permanente en la provincia, algunas de las actividades mencionadas en la presente y las que en el futuro se incorporen, sea cual fuere la modalidad y la actividad que se practique.

Se excluye expresamente del alcance de esta ley a toda persona física y/o jurídica que desarrolle las actividades enunciadas en la presente norma y que lo hagan en el marco de la Ley IX-1007-2019 de "Fomento del Montañismo y Protección de Sendas de Uso Histórico y Caminos de las Sierras" como actividad deportiva.

ARTÍCULO 4.- Concepto: Se entiende por Turismo Activo a la tipología turística que en sus diferentes modalidades se caracteriza por la participación activa del turista- excursionista, cuyas principales motivaciones son la realización o práctica de actividades recreativas y de esparcimiento, la interpretación y/o conocimiento de la naturaleza y del entorno cultural que lo conforma, de un modo coherente con la protección y/o conservación de los bienes naturales y culturales comunes. Se realiza en un entorno natural, sea por tierra, agua o aire

con el objetivo de explorar y vivenciar nuevas experiencias, con diferentes tipos de riesgo o dificultad, por lo que deben cumplirse normas de seguridad específicas y protección.

Se entiende por Turista/ Excursionista Activo a aquella persona que se desplaza de su lugar de residencia habitual en su tiempo libre, motivado para la realización de las actividades definidas en el texto de la presente ley.

ARTÍCULO 5.- Operadores: Se denomina Operadores de Turismo Activo a las Empresas de Viajes y Turismo y a las Agencias de Turismo debidamente habilitadas en el marco de la Ley Nacional N° 18.829, que operan y/o prestan en forma efectiva por sí misma o por terceros, dentro del territorio de la Provincia de San Luis, servicios y programas de Turismo Activo, en cualquiera de las modalidades y actividades establecidas en la presente Ley.

ARTÍCULO 6.- Prestadores: Se denomina prestadores de Turismo Activo a las personas físicas y jurídicas habilitadas en el marco de esta Ley, que proporcionen servicios de Turismo Activo en alguna de las modalidades y actividades establecidas en el artículo N° 4 y 5 de la presente Ley, dentro del territorio de la Provincia de San Luis, con personal que posea conocimientos técnicos necesarios e infraestructura para el desarrollo de la actividad de acuerdo a los establecido por la reglamentación

CAPÍTULO II

MODALIDADES Y ACTIVIDADES COMPRENDIDAS. DEBERES Y OBLIGACIONES. RÉGIMEN SANCIONATORIO.

ARTÍCULO 7..- A los fines de esta Ley, se reconocen como modalidades del Turismo Activo las siguientes:

a) Ecoturismo: modalidad turística que contempla un conjunto de actividades cuya motivación y objetivo del viaje o desplazamiento es la observación, contemplación, interpretación, estudio e investigación de la naturaleza, generando mínimos impactos negativos sobre el ambiente natural y cultural donde se desarrolla, contribuyendo a su conservación para proteger la integridad del ecosistema y fomentar el bienestar de la comunidad local.

b) Turismo de Aventura: modalidad turística que contempla un conjunto de actividades cuya motivación y objetivo del viaje o desplazamiento es experimentar y vivenciar determinadas emociones y sensaciones de descubrimiento, exploración, riesgo controlado y que implica

cierto esfuerzo y compromiso físico. Normalmente tiene lugar en destinos con características topográficas, geográficas y paisajes específicos y tiende a asociarse con una actividad física, con el intercambio cultural, la interacción y la cercanía con la naturaleza.

ARTICULO 8: Se reconocen como Actividades de Ecoturismo las siguientes:

1. Senderismo;
2. Avistaje de aves;
3. Observación de flora y fauna;
4. Campamentismo;
5. Visitas Científico-Culturales
6. Astroturismo

Otras actividades: Cualquier otra actividad no contemplada en los incisos anteriores que por destreza, exigencia física o equipamiento involucrado sea de similitud a las antes definidas y que a juicio de la Autoridad de Aplicación sea tratada, regulada y autorizada previamente como para ser inserta dentro del Ecoturismo.

Artículo 9: Se reconocen como Actividades del Turismo Aventura

A) Actividades Terrestres:

- Trekking;
- Cabalgatas;
- Cicloturismo;
- Escalada en roca;
- Rapel;
- Tirolesa;
- Canyoning (*descenso por cañadones formados por los ríos o cascadas*);
- Canopy;
- Bungee jumping y/o Puenting.

- Highline;
- Espeleísmo;
- 4x4;
- Cuadriciclo y motovehículos;
- Windboard;
- Trail running;
- Excursiones de Caza
- Drift Trike
- Longboard
- Sandboard

B) Actividades aéreas:

- Parapente;
- Atletismo;
- Paracaidismo;
- Volovelismo;
- Vuelo con ultraliviano;
- Vuelo con paramotor;
- Vuelo en globo aerostático;
- Vuelo en planeador;
- Vuelo de bautismo en avioneta;

C) Actividades acuáticas:

- Snorkeling;
- Buceo con tanque;

- Kayakismo;
- Canotaje;
- Navegación a vela;
- Windsurf;
- Paseos en lancha;
- Desplazamiento a tiro de lancha, ski y/o wakeboard.
- Kitesurf;
- Paddle Surf
- Excursiones de Pesca

Otras actividades: Cualquier otra actividad no contemplada en los incisos anteriores que por destreza, exigencia física o equipamiento involucrado sea de similitud a las antes definidas y que a juicio de la Autoridad de Aplicación sea tratada, regulada y autorizada previamente como para ser inserta dentro del Turismo Aventura.

ARTÍCULO 10.- Actividades. Pautas: Para el desarrollo de las actividades planteadas en los artículos 8 y 9 la Autoridad de Aplicación podrá fijar pautas conforme el grado de dificultad o riesgo.

ARTÍCULO 11.-Obligaciones y deberes: Sin perjuicio de los demás requisitos y condiciones que se establezcan por vía reglamentaria, los Operadores y/o Prestadores de Turismo Activo deberán:

1. Proteger y conservar el ambiente conforme la normativa vigente. -
2. Cumplir las medidas de seguridad establecidas para cada una de las actividades del artículo 8 y 9 y las que en el futuro se incluyan.
3. Informar fehacientemente a los usuarios, al inicio de las actividades, las características de estas, solicitando al turista la suscripción del respectivo consentimiento informado y asunción de riesgo.
4. Asumir todos los deberes de indemnidad y seguridad del Turista Activo desde la etapa precontractual, con la debida y completa información que debe brindar y hasta el total cumplimiento de sus obligaciones

5. Exhibir al público y en toda documentación comercial, administrativa, promociones y publicidad, incluido por medios digitales, el número de registro otorgado por la Autoridad de Aplicación.
6. Informar a los turistas los medios y mecanismos que disponga la Autoridad de Aplicación a través de los cuales puedan efectuar reclamos y quejas respecto de las actividades contratadas.
7. Cumplir fielmente con la obligación de informar respecto de los riesgos y destrezas especiales requeridas para la habilidad de que se trate.-
8. Ejercer una vigilancia activa sobre el Turista Activo, trabajando en la prevención y gestión del riesgo para minimizarlo.
9. Informar a los Servicios Oficiales de Protección Civil de la zona donde operan la realización de sus actividades, con el número de personas participantes y el trayecto/actividad prevista, así como los contactos que figuran en el plan de evacuación.

ARTÍCULO 12.- De los Seguros: La póliza de seguros contratada por prestadores u operadores deberá cubrir los riesgos resultantes de la actividad, desde su inicio hasta su finalización. Las compañías aseguradoras deberán estar inscriptas y habilitadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.-

ARTÍCULO 13.- Régimen Sancionatorio: Para el supuesto de incumplimiento por parte de los prestadores u operadores de turismo activo a los deberes y obligaciones que le corresponden conforme a la presente Ley, se faculta a la Autoridad de Aplicación a establecer mediante reglamentación las sanciones correspondientes, que comprenderán apercibimiento, multa, inhabilitación, clausura, secuestro preventivo de equipos, y el procedimiento para establecerlas.

CAPÍTULO III

DEL REGISTRO DE PRESTADORES Y OPERADORES DE TURISMO ACTIVO

ARTÍCULO 14.- Registro. Inscripción: Los Operadores y/o Prestadores de Servicios de Turismo Activo deberán inscribirse en el Registro Provincial de Operadores y Prestadores

de Servicios de Turismo Activo dentro de las modalidades y actividades establecidas en la presente y las que incorpore la Autoridad de Aplicación, para poder ofertar y/o desarrollar las modalidades y actividades de Turismo Activo que define la presente Ley, así como aquellas que en el futuro se dispongan por vía reglamentaria.-

Los prestadores de otras jurisdicciones, que desarrollen actividades en la provincia ocasionalmente, deberán solicitar un permiso especial a la autoridad de aplicación en las condiciones que se establezcan en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 15.- Inscripción. Empresas y Agencias de Turismo: Deberán inscribirse como Operadores en el Registro Operadores de Turismo Activo aquellas Empresas de Viajes y Turismo (EVyT) o Agencias de Turismo (AT) que operen y/o presten alguna de las actividades mencionadas en los artículos 8 y 9 de la presente Ley, cuando las mismas se desarrollen, inicien o finalicen en el territorio de la Provincia de San Luis.

ARTÍCULO 16.- Requisitos: La reglamentación establecerá los requisitos y condiciones que deberán cumplimentarse para la inscripción o registro como operadores y/o prestadores en las distintas modalidades de Turismo Activo, los que se definirán en función del nivel de riesgo que impliquen las actividades que deseen habilitarse. No podrán ser habilitados como prestadores aquellos que tengan antecedentes penales por delitos dolosos, hasta transcurrir el doble de la condena.-

ARTÍCULO 17.- Inscripción. Duración: La constancia de inscripción del Registro de Operadores y/o Prestadores de Servicios de Turismo Activo tendrá una vigencia de un año. Vencido ese término la habilitación quedará automáticamente sin efecto sin notificación ni acto administrativo alguno.

CAPÍTULO IV

DE LA HABILITACIÓN

ARTÍCULO 18.- Habilitación: La inscripción de un Operador o Prestador de Servicios de Turismo Activo habilita al mismo exclusivamente para la actividad que haya acreditado al momento de la inscripción. Si realiza más de una de las modalidades y actividades enunciadas en el artículo 8 y 9 deberá tener la habilitación específica para el desarrollo de cada una de ellas.

ARTÍCULO 19.- Requisitos: La Autoridad de Aplicación mediante reglamentación determinará los requisitos y documentación que deberá presentar el Operador y/o Prestador de Servicios de Turismo Activo según la modalidad y actividad a registrar para obtener la pertinente habilitación.

ARTÍCULO 20.- Credencial: La Autoridad de Aplicación expedirá una credencial identificadora de la actividad, Operador y/o Prestador de Servicios de Turismo Activo.

ARTÍCULO 21.- Certificación de Idoneidad: En caso de que, por el riesgo o especialización inherente a una modalidad de Turismo Activo, se requiera certificación de idoneidad de las personas físicas que soliciten su inscripción en el Registro o que presten servicios bajo dependencia de un prestador registrado, se debe acreditar tal idoneidad con el aval de una institución competente y afín a la actividad, o bien a través de un comité evaluador, según lo establezca la reglamentación de conformidad a las características de la actividad.

ARTÍCULO 22.- Fiscalización Técnica: A los efectos de la fiscalización técnica, la Autoridad de Aplicación podrá valerse de dictámenes técnicos de profesionales o idóneos en la materia y/o de organizaciones de probada solvencia dentro de la actividad en cuestión.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 23.- Autoridad de Aplicación: Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley, la Secretaria de Turismo del Gobierno de la Provincia de San Luis, o el organismo que en el futuro la reemplace, quien queda facultada para dictar la normativa necesaria para instrumentar y reglamentar la presente Ley.

ARTÍCULO 24.- Reglamentación: La Autoridad de Aplicación reglamentará la presente Ley en el término de noventa (90) días contados a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 25.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y archívese.

-26-

SALA DE COMISIONES, de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis a los 23 días del mes de Noviembre de 2021.-

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE DEPORTES, TURISMO Y LAS CULTURAS: Dip. Érica Anabela Lucero, Dip. María del Carmen Portela, Dip. Norma Lidia Vilelgas Durán, Dip. Norma Moreno

Aldaba, Bartolomé E.

Anabela Lucero

Norma Vilelgas

Norma Moreno
11.310.449

ACTA_DESPACHO "Ley de fomento al turismo religioso"

2 mensajes

Anabela Lucero <no-reply@anabelalucero.com.ar> 24 de noviembre de 2020, 13:25
Para: Despachodiputados <despachodiputados@gmail.com>, Mesadeentradasdip <mesadeentradasdip@gmail.com>

--
Anabela Lucero
Diputada Provincial San Luis.

2 adjuntos

- **ACTA Nº TURISMO RELIGIOSO_Ley de fomento al turi.pdf**
  40K
- **DESPACHO TURISMO RELIGIOSO.pdf**
  80K

Mesa de Entradas Diputados <mesadeentradasdip@gmail.com> 24 de noviembre de 2020, 13:44
Para: despacho legislativo <despachodiputados@gmail.com>

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos

- **ACTA Nº TURISMO RELIGIOSO_Ley de fomento al turi.pdf**
  40K
- **DESPACHO TURISMO RELIGIOSO.pdf**
  80K

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS
31 SESIÓN ORDINARIA - 31 REUNIÓN - 24 DE NOVIEMBRE DE 2021
ASUNTOS ENTRADOS

I- PROPOSICIONES DE HOMENAJES

1.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Mario Alume Nasif, referido a: **Rendir homenaje en conmemoración del 258 aniversario de la "Fundación de la localidad de Quines", el 1 de diciembre.** Expediente Nº 880 Folio 203 Año 2021. (ys)
A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

2.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Luis Lucero Guillet y Víctor Sosa, referido a: **Rendir homenaje a la proteccionista Liliana Gallardo de la localidad de Justo Daract, fallecida el 26 de octubre de 2021.** Expediente Nº 886 Folio 205 Año 2021. (kpg)
A CONOCIMIENTO EN CONSIDERACIÓN

II- RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

1.-

Resolución N° 16-P-CD-2021 (23-11-2021), referido a: **Citar por Secretaría Legislativa a los señores Legisladores Provinciales, de la Cámara de Diputados de la Provincia, a Sesión Preparatoria, según lo prescripto por la Constitución Provincial y el Reglamento Interno del Cuerpo, para el día martes 7 de diciembre de 2021 a las 9:00 horas, en el Recinto de Sesiones.** (ys)
A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

III- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores

1.-

Nota Nº 429-HCS-2021 (16-11-2021) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción, referido a: **Modificación Ley Nº V-0828-2012 "Registro de la Propiedad Inmueble".** Expediente 086 Folio 170 Año 2021. EXD. 0000-7170400/21. (kpg)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

b) De otras instituciones

1.-

Nota S/Nº (18-10-2021) de la señora María Eugenia Cantaloube, Jefa Programa Asuntos Municipales, **mediante la cual eleva N° 0000-10260002-2021 Proyecto de Ordenanza referido a: Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2022", correspondiente a la municipalidad de Villa de la Quebrada.** (MdE N° 391 F. 066 Letra "C" Año 2021). Expediente Interno N° 261 Folio 094 Año 2021. (kpg)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

2.-

Nota S/Nº (18-10-2021) de la señora María Eugenia Cantaloube, Jefa Programa Asuntos Municipales, **mediante la cual eleva N° 0000-9300484-2021 Proyecto de Ordenanza referido a: Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2022", correspondiente a la municipalidad de La Punilla.** (MdE N° 392 F. 066 Letra "C" Año 2021). Expediente Interno N° 262 Folio 094 Año 2021. (kpg)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

3.-

Nota S/Nº (18-10-2021) de la señora María Eugenia Cantaloube, Jefa Programa Asuntos Municipales, **mediante la cual eleva N° 0000-10280093-2021 Proyecto de Ordenanza referido a: Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2022", correspondiente a la municipalidad de Las Chacras.** (MdE N° 393 F. 066 Letra "C" Año 2021). Expediente Interno N° 263 Folio 095 Año 2021. (kpg)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

c) Ordenanzas Municipales

1.-

Nota S/N° (16-11-2021) de la señora María Eugenia Cantaloube, Jefa Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva EXD N° 0000-11150791-2021 Proyecto de Ordenanza referido a: **"Código Tarifario año 2021", correspondiente a la Municipalidad de La Punilla.** (MdE N° 390 F. 066 Letra "C" Año 2021). Expediente Interno N° 260 Folio 094 Año 2021. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

IV- PROYECTOS DE DECLARACIÓN

1.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Ricardo Chaves, referido a: **Declarar de Interés Legislativo el "Día de la Gratuidad Universitaria", establecido el día 22 de noviembre.** Expediente N° 878 Folio 203 Año 2021. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

2.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Ricardo Chaves, referido a: **Declarar de Interés Legislativo el "Día de la Educación para Adultos", establecido el día 27 de noviembre.** Expediente N° 877 Folio 203 Año 2021. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

3.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Ricardo Chaves, referido a: **Declarar de Interés Legislativo el "Día del Teatro Nacional", establecido el día 30 de noviembre.** Expediente N° 876 Folio 203 Año 2021. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: DEPORTES, TURISMO Y LAS CULTURAS

4.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora María Fabiana Zárate y demás integrantes del Interbloque San Luis Unido, referido a: **Declarar la necesidad de atender y remediar situaciones observadas por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, respecto de los Complejos Penitenciarios I y II.** Expediente N° 879 Folio 203 Año 2021. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

5.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora María Eva Morel y demás integrantes del Bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Adherir a la conmemoración por el "Día de la Libertad de Pensamiento, Religiosa y de Culto", el 25 de noviembre.** Expediente N° 881 Folio 204 Año 2021. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

6.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora María Fabiana Zárate y demás integrantes del Interbloque San Luis Unido, referido a: **Declarar la necesidad de que el Poder Ejecutivo tome nota de las observaciones realizadas por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, respecto de que la Provincia no cuenta con registros de muertes bajo custodia del Estado.** Expediente N° 882 Folio 204 Año 2021. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

7.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora María Eva Morel y demás integrantes del Bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declarar de Interés Legislativo el libro digital "Nosotras en libertad", elaborado por ex presas políticas, detenidas ilegalmente en la última dictadura militar argentina.** Expediente N° 883 Folio 204 Año 2021. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: DEPORTES, TURISMO Y LAS CULTURAS

8.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Sonia Delarco y demás integrantes del Bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Adherir a la conmemoración del "Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer", a celebrarse el 25 de noviembre.** Expediente N° 884 Folio 204 Año 2021. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD DE GÉNEROS Y LAS JUVENTUDES

9.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Sonia Delarco y demás integrantes del Bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declarar de Interés Legislativo el "Día de la Educación para Adultos", a conmemorarse el 27 de noviembre.** Expediente N° 885 Folio 204 Año 2021. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

10.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Analía Agüero y demás integrantes del Bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declarar de Interés Legislativo los actos a celebrarse en conmemoración de los 258 aniversario de la fundación de la localidad de Quines el 1 de diciembre.** Expediente N° 887 Folio 205 Año 2021. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL

11.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Analía Agüero y demás integrantes del Bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Expresar beneplácito a la construcción de nuevas viviendas en las localidades de Quines y Luján.** Expediente N° 888 Folio 205 Año 2021. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: VIVIENDA E INCLUSIÓN SOCIAL

V- DESPACHOS DE COMISIONES

1.-

De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, en el Expediente N° 040 Folio 161 Año 2021, Proyecto de Ley, referido a: **"Día de la Paisana Puntana".** Miembro Informante Diputado Daniel González Espíndola. (bv)

DESPACHO N° 059/2021 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

2.-

De la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, en el Expediente N° 104 Folio 146 Año 2020, Proyecto de Ley, referido a: **"Protección de semillas nativas y criollas".** Miembro Informante Diputada Verónica Garro.(ys)

DESPACHO N° 060/2021 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

3.-

De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica en el Expediente N° 084 Folio 170 Año 2021, Proyecto de Ley, referido a: **Incorpórese la Enseñanza del Cooperativismo al Sistema Educativo Provincial.** Miembro Informante Diputado Daniel González Espíndola. (kpg)

DESPACHO N° 061/2021 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

4.-

De la Comisión de Salud, Seguridad Social, Derechos Humanos y Familia, en el Expediente N° 064 Folio 166 Año 2021, Proyecto de Ley, referido a: **"Libreta de Salud del adulto mayor".** Miembro Informante Diputada Norma Villegas Duran.(ys)

DESPACHO N° 062/2021 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

5.-

De la Comisión de Deportes, Turismo y Las Culturas, en el Expediente N° 060 Folio 165 Año 2021, Proyecto de Ley, referido a: **"Ley provincial de Operadores y Prestadores de Turismo Activo".** Miembro Informante Diputada Anabela Lucero.(ys)

DESPACHO N° 063/2021 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

6.-

De la Comisión de Deporte, Turismo y las Culturas, en el Expediente N° 792 Folio 186 Año 2021, Proyecto de Declaración, referido a: **Que vería con agrado la factibilidad de que se designe con el nombre de "Caminito", al tramo de la actual Avenida Mitre, comprendido entre la Calle Angosta y Aviador Origone.** Miembro Informante Diputada Anabela Lucero. (kpg)

DESPACHO N° 064/2021 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

VI- ORDEN DEL DÍA

a) Moción de Preferencia con o sin despacho de comisión para la Sesión de la fecha y sesiones subsiguientes

1.-

Expediente N° 117 Folio 148 Año 2020, Proyecto de Ley referido a: **Créase un Area Provincial de Cuidado Integral de Niños, Niñas y Jóvenes hasta 19 años con cáncer, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los pacientes y prevenir la morbimortalidad.** (kpg)

b) Moción de Preferencia con despacho de comisión para la Sesión de la fecha y sesiones subsiguientes

1.-

Expediente N° 040 Folio 161 Año 2021, Proyecto de Ley, referido a: **"Día de la Paisana Puntana".** (Despacho N° 059/2021 – Unanimidad). (bv)

-31-

2.-
Expediente N° 064 Folio 166 Año 2021, Proyecto de Ley, referido a: **"Libreta de salud del adulto mayor".** (Despacho N° 062/2021 – Unanimidad). (ys)

3.-
Expediente N° 060 Folio 165 Año 2021, Proyecto de Ley, referido a: **"Ley provincial de Operadores y Prestadores de Turismo Activo".** (Despacho N° 063/2021 – Unanimidad). (ys)

c) De la Sesión de la fecha

1.-
DESPACHO N° 058/2021 - UNANIMIDAD

De la Comisión de Deportes, Turismo y Las Culturas, en el Expediente N° 058 Folio 165 Año 2021, Proyecto de Ley, referido a: **Declarar "La Tonada Cuyana", parte integrante del Patrimonio Cultural Intangible de la provincia de San Luis.** Miembro Informante Diputada Anabela Lucero. (kpg)

2.-
DESPACHO N° 057/2021 - UNANIMIDAD

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el Expediente N° 085 Folio 170 Año 2021, Proyecto de Ley, referido a: **Aprobar "Presupuestos General de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2022", correspondiente a varios Municipios de la provincia de San Luis.** Miembro Informante Diputada Anabela Lucero. (kpg)

VII- LICENCIAS

-32-

BARROZO, Ariel Oscar:	Afirmativo.
BECERRA, Mónica Mariela:	Afirmativo.
CARLOMAGNO, Nery Nelva:	Afirmativo.
CAUSI, Verónica Teresa:	Afirmativo.
CHAVES, Ricardo:	Afirmativo.
DELARCO, Sonia Edith:	Afirmativo.
DÍAZ, Gerardo Daniel:	Afirmativo.
DÍAZ, Ramón Héctor:	Afirmativo.
EDUARDO, Juan Carlos:	Afirmativo.
FARA, José Alberto:	Afirmativo.
FERREYRA, María Cristina:	Afirmativo.
FUNES BIANCHI, Juan Pablo:	Afirmativo.
GARRO, Verónica:	Afirmativo.
GIMENEZ, Ricardo Javier:	Afirmativo.
GONZÁLEZ ESPÍNDOLA, Daniel:	Afirmativo.
HISSA, Jorge Gastón:	Afirmativo.
IRUSTA, Francisco Ibar:	Afirmativo.
LUCERO, Érica Anabela:	Afirmativo.
LUCERO GUILLET, Luis Adolfo:	Afirmativo.
MANSILLA, Joaquín Emilio:	Afirmativo.
MERLO, Mario Raúl:	Afirmativo.
MORALES, Gustavo Daniel:	Afirmativo.
MOREL, María Eva:	Afirmativo.
MORENO, Norma Marina:	Afirmativo.
OCHOA, Mirtha Beatriz:	Afirmativo.
PÁEZ, Teresa Catalina:	Afirmativo.
PEDERNERA, José Hipólito:	Afirmativo.
SOSA, Víctor Manuel:	Afirmativo.
SPINUZZA, María Fernanda:	Afirmativo.
VILLEGAS DURÁN, Norma Lidia:	Afirmativo.
ZÁRATE, María Fabiana:	Afirmativo.

Sr. Presidente (Eduardo): Ha sido Aprobado por Unanimidad el Proyecto de Libreta de Salud del Adulto Mayor. Pasando a Senadores para su Revisión. ///

E.V.R. **ESTELA DEL V. ROSALES.**

24/11/2.021 - 17.37 Hs.

///

-18-

-DESPACHO N° 063/21-

Sr. Presidente (Eduardo): Seguimos en el Punto N° VI, Orden del día, Ley Provincial de Operadores y Prestadores de Turismo Activo. El Miembro Informante la Diputada Anabela Lucero.

Sra. Lucero: Gracias, Presidente. Desde la Comisión de Deporte, Turismo y las Culturas hemos trabajado muchísimo en este Proyecto que ya viene un poco también de la mano de la aprobación de hace aproximadamente un año, que fue un Noviembre del año pasado, con la Ley de Guía de Turismo, que tiene prácticamente el mismo objetivo, que es fortalecer el Sector del Turismo, pero también proteger la fuente de trabajo de nuestros Guías de Turismo; y también la Creación de un Registro que viene también de la mano de esta Ley de Turismo Activo, que lo hemos trabajado en conjunto con el Secretario de Turismo, a quien recibimos dentro de la Comisión en conjunto con todos los sectores involucrados en cuanto al Turismo Activo, a los Operadores, a los Prestadores de Servicio.

Esta Ley, este Proyecto de Ley que nos encuentra en un momento muy difícil debido a la Pandemia que nos ha tocado atravesar, más precisamente con el Sector de Turismo, lo cual

esta Ley viene justamente a curar esas heridas y en un momento muy esperanzador como la Reactivación Económica de nuestra Provincia. Como sabemos, San Luis es una Provincia elegida históricamente por turistas de todas partes del País, reconocida también por visitantes de distintas partes del mundo, por la geografía privilegiada y los servicios que se ofrecen hacen también que sea un destino elegido por muchas personas durante todo el año.

Con la importante demanda vinculada a las actividades ligadas también a todo lo que tiene que ver con el contacto con la naturaleza, entendiendo también que esta Ley viene a ordenar las distintas actividades que llevan adelante en el marco de los Operadores de Turismo, más precisamente con la actividad de Turismo Activo que llevan adelante las distintas Localidades que fortalecen el turismo de nuestra Provincia, junto al Patrimonio Natural y Cultural, se ha posibilitado lo que tiene que ver el desarrollo de estas nuevas actividades, enmarcándolas en un ordenamiento para poder desarrollar cada una de estas actividades que llevan cada uno de los Operadores.

El Turismo Activo comprende a todo lo que tiene que ver con la actividad turística recreacional y que se desarrolla también en ambientes naturales y culturales, entonces es por eso que, a través de la realización de una actividad o conjunto de actividades que implican la existencia de un riesgo controlado para poder llevar adelante esas actividades a través de los turistas, los participantes que eligen cada una de las actividades a desarrollar, exigiendo también en ocasiones que los mismos posean cierto grado de destreza, de conocimientos técnicos, capacidades para realizar esfuerzo físico; e objetivo es producir determinadas emociones y sensaciones de descubrimiento y exploración.

En pocas palabras, es una modalidad que se desarrolla en ambientes naturales y que implica algún grado de riesgo controlado para quienes lo practiquen, por eso es sumamente importante trabajar en este ordenamiento que lleva adelante esta Ley justamente para poder determinar cuáles son las actividades que desarrollan, tanto Operadores como los Prestadores de Servicio, y trabajar también en un seguro en cada uno de los Operadores que decidan ser parte de ese Registro que va a trabajar la Secretaría de Turismo. Tales actividades exigen para su normal desarrollo que los Prestadores y Operadores de Servicios Turísticos cumplan con medidas de seguridad específica, minimizando el grado de peligro para la integridad física de las personas participantes y también del turista que elije nuestra Provincia.

Es por eso que esta Ley se propone garantizar la seguridad y la protección integral personal del turista y la confiabilidad también de la oferta prometida y de la calidad de los servicios que le presten dentro de nuestra Provincia; además prevé un Registro de Operadores y Prestadores de servicios... Yo sé que estamos con una Sesión larga, pero es una Ley muy importante así que les pido solamente que puedan escuchar, ya termino... Como les decía, que esta Ley prevé un Registro de Operadores y Prestadores de Servicio de Turismo Activo, en el cual deberán inscribirse todas aquellas personas físicas o jurídicas que oferten y desarrollen en forma directa actividades turísticas alternativas, como también las Agencias de Viajes y Empresas de Viajes y Turismo, que a su vez prestan alguna actividad dentro de lo que es el turismo activo.

Se considera que este Registro va a otorgar seguridad jurídica al turista y al Prestador delineando las actividades y las condiciones de seguridad y el modo de realización de éstas dentro del ámbito de la Provincia, exigiendo también además un modo para que puedan tener un desarrollo sustentable los Operadores que vayan a desarrollar estar actividades.

Uno de los sectores más amenazados de la Pandemia vuelve a soñar y enciende todas sus ilusiones en una temporada que estamos próximamente a entrar que es la temporada más alta para el turismo de nuestra Provincia y con ansias a la llegada de este verano prometedor; queremos que al turismo de San Luis le vaya bien y confiamos en este nuevo capítulo que comenzamos a escribir juntos y juntas dentro de las distintas Reuniones que se han desarrollado en el marco del consenso para que esta Ley pueda llevarse delante de la mejor manera posible; por eso es que se consideró que cada una de las Empresas y Operadores, en cuanto a los Prestadores de Servicio, los Operadores, tengan un seguro para que también le den la seguridad al turista a la hora de poder desarrollar estas actividades.

Y es por eso que seguimos trabajando convencidas que en el fortalecimiento del turismo como una de las políticas de Estado que contribuye al desarrollo económico, social, cultural y deportivo de los Sanluiseños, considero que, como representante de cada uno de los Departamentos, sobre todo aquellos Departamentos que fortalecen el turismo de nuestra Provincia, nos involucremos y acompañemos también esta nueva Ley, esta nueva iniciativa, acompañemos los distintos Operadores en cuanto a la información que se pueda llevar y que sea necesaria para poder trabajar en función de la seguridad, tanto jurídica, que podemos ofrecer a los visitantes, y legitimando la actividad turística como un derecho social, inalienable, garantizando el acceso y el disfrute por parte de todos los sectores de la Sociedad en condiciones seguras y optimas.

Por eso también, como último paso, quiero destacar el trabajo en conjunto que se he llevado adelante dentro de la Comisión de Cultura; agradecer también a los y las Legisladoras, como la Compañera Normita Villegas, Joaquín Mansilla, Norma Moreno, no sé si…Paola Barrera, que son Diputados que han estado dentro de la Comisión que están dejando su Banca y la verdad que ha sido un placer poder trabajar con ellos, escucharlos en el marco de consensos, independientemente del Partido que representan; agradecer también al Secretario de Turismo con todo su equipo que ha llevado adelante un trabajo extraordinario desde hace aproximadamente un año y medio en distintas reuniones para lograr el marco y el consenso necesario ///

G.P.M. **GRACIELA P. MIRANDA.**

<u>24-11-21 – 17:47 Hs.</u>

/// para que esta Ley se pueda desarrollar de la mejor manera, poder escuchar sus voces y sus anhelos es que nos permite también trazar nuevos horizontes, donde la protección de los sector tengan también un futuro posible y un presente como el que merecen, más precisamente el sector del Turismo. Por todo lo expuesto, es que solicito se pueda acompañar esta Ley que es tan esperada por todos los operadores, operadores de Turismo y también por el turismo activo que lleva adelante nuestra Provincia. Gracias, Presidente.

<u>Sr. Presidente</u> (Eduardo): Gracias, Diputada Anabela Lucero.

Señores Diputados; Diputado Chaves.

Sr. Chaves: Gracias, Señor Presidente; para sumarme a esta iniciativa felicitando a la Presidente impulsora de esta Ley, la Diputada Anabela Lucero, a toda la Comisión de Turismo, también a la Secretaría de la Provincia porque a partir del trabajo en campo del dialogo, el consenso y del estudio de la problemática del turismo, de la situación del turismo en realidad no es una problemática sino que intentando unificar criterio en toda la Provincia lo han logrado, y surge este Proyecto de Ley para operadores y prestadores de servicio turístico que son los que están en contacto directo con el turista , los que no solo garantizan su estadía, su diversión los atractivos en San Luis, en la Provincia sino también son los que trabajan directamente para los que quieran puedan volver y los que no quieran no pueden volver difundan bien el turismo y como se los trata y lo que pueden hacer en la provincia de San Luis, San Luis está creciendo permanentemente en cuanto al turismo, a partir de la infraestructura uno vive en una zona privilegiada con respecto al turismo y a la Provincia como es Merlo; y vemos como el desarrollo del turismo en toda la Provincia va generando la venida de nuevos turistas, esto es generar mano de obra, generar nuevos ingresos, generar una actividad comercial desde una industria que está en auge que es el turismo y que con la pandemia seguramente, se va a multiplicar en la provincia de San Luis. Se ha trabajado mucho en la infraestructura, en los atractivos, en las rutas, en los caminos, en distintos aspectos y faltaba comenzar a atender esta cuestión, algo que me quedo muy claro y que quiero aportar a lo mucho que expuso la Diputada Lucero, es que también esta Ley diferencia y pone bien en claro cuando se trata de la práctica de deportes extremos y cuando se trata de estas actividades recreativas que tienden a generar una actividad más para el turista y que se quede en la provincia de San Luis; por eso quizás algunos pueda llamarle la atención de que algunas cuestiones parezcan vinculadas al deporte, pero están enfocadas desde lo turístico, la practica desde el deporte extremo es otra cuestión e ira por otra vía, por otra Ley. También decir se respeta y se tiene en cuenta así como la diferenciación con el tema del deporte, también cuando una Ley que hemos sancionado acá y que me toco impulsarla la del senderismo, propone otro tipo de actividad recreativa y que no tiene que ver con el turismo, no tiene que ver con el deporte y que está contemplado desde la legislación vigente en la Provincia; San Luis tiene dos monstruos en materia turista a sus lados por un lado Córdoba, por el otro lado Mendoza y es necesario este tipo de estructura legales, de garantías tanto para los prestadores como para los turistas de que hay una sistematización, de que hay una unificación de criterio en todo el territorio de la Provincia, son herramientas que nos permiten pelear directamente con estos dos monstruos Córdoba y Mendoza, lo reitero, que en algunas cuestiones turísticas están mucho más avanzadas que nosotros, mucho más difundidas; creo que nos pone en carrera y sobre todo garantiza la seguridad del turista que va a contratar, o acudir a servicios respaldados por una legislación y también garantiza el trabajo y la mano de obra de los operadores y prestadores de servicio que si ellos están bien, están contentos, están conforme van a difundir mejor las bondades y las actividades que se pueden hacer en la Provincia de San Luis. Gracias, Presidente.

Sr. Presidente (Eduardo): Gracias, Diputado Ricardo Chaves.

Señores Diputados, ¿Diputada Lucero?; Diputada Sonia Delarco va cerrar, alguna.

Sra. Lucero: Quiere hablar.

Sr. Presidente (Eduardo): Se va a expresar, la escuchamos Diputada Sonia Delarco.

Sra. Delarco: Simplemente decir que esta ley es muy importante para la provincia de San Luis, esta ley Provincial de Operadores y Prestadores de Turismo Activo; estamos votando en el día de la fecha diferentes leyes tan importantes como ha sido para nuestros niños y adolescentes dentro del Proyecto de Ley de Onco-pedriático, como la Libreta de Salud del Adulto Mayor, el Día de la Paisana Puntana reivindicando a la mujer puntana.

Y, decir que, bueno, hoy estamos tratando en esta instancia esta Ley, esta Ley que es tan importante para nuestra Provincia para reactiva, digamos, la reactivación económica Provincial que necesita después de un año de pandemia, tenemos los paisajes más maravillosos, creo yo, más bonitos en la provincia de San Luis estos lugares de recursos naturales y culturales que nos hacen y nos distinguen dentro de nuestro mapa de nuestra Argentina con lugares muy bellos tanto en el norte, en el sur, en este, en el oeste de nuestra Provincia sectores privilegiados, ¿no? en Merlo con tantos lugares dispuesto para nuestros turistas y con micro clima que nos hace, que nos distingue en el mundo con el tercer lugar del micro clima en el mundo. Así es que creo que es muy importante este Proyecto de Ley porque a través de el se le brinda seguridad jurídica tanto a los Operadores, como a los Prestadores del turismo activo, como así también a todos aquellos turistas que nos visitan y que reactivan a la economía Provincial, influyen en el área social, en el área cultural y económica; así que bienvenido a este Proyecto de Ley para este sector que ha sido tan castigado en época de pandemia durante 2020/2021, y creo que, bueno, este es un aporte, es un derecho social que se suma a tanto derechos que se han otorgado hoy en salud, en la identidad de la mujer, o de la paisana puntana, para nuestros adultos mayores y este nuevo derecho de inclusión que le estamos dando media sanción en la Cámara de Diputados para reactivar el turismo, entendemos que el turismo en la Provincia también es un industria que trae grandes beneficios en lo económico, en las nuevas actividades y creaciones de empleo. Así es que, nada, decir simplemente esto y decir que seguimos trabajando en esta Cámara de Diputados, como siempre decimos para incluir nuevos derechos para toda nuestra población. Muchas gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Eduardo): Gracias, Diputada Sonia Delarco.

Terminamos con esa alocución Anabela.

Por Secretaría Legislativa entonces.

Sr. Secretario (Cabañez): Ponemos a consideración de los Señores Diputados el Despacho N° 63- 2021. Expte. 060 Folio 165 año 2021; Proyecto de ley referido a: Ley Provincial de Operadores y Prestadores del Turismo Activo.

Por favor, Señores Diputado, sírvanse expresar su voto.

-Así se hace-

Diputado Funes Bianchi: afirmativo, Diputada Ferreyra, Diputada Villegas Duran, Diputada Moreno, Diputado Abdala, Diputada Domínguez.

AGÜERO, Analía María Del Valle: Afirmativo.
ALBORNOZ, Nancy del Valle: Afirmativo.
ALUME NASIF, Mario Luis: Afirmativo.
AMIEVA, Sergio Luis: Afirmativo.
ARENAS, Berta Hortensia: Afirmativo.
BARRERA, Paola Vanesa: Afirmativo.
BARROSO, Ariel Oscar. Afirmativo.
BECERRA, Mónica Mariela: Afirmativo.
CARLOMAGNO, Nery Nelva: Afirmativo.
CAUSI, Verónica Teresa: Afirmativo.
CHAVES, Ricardo: Afirmativo.
DELARCO, Sonia Edith: Afirmativo.
DIAZ, Gerardo Daniel: Afirmativo.
DIAZ, Ramón Héctor: Afirmativo.
EDUARDO, Juan Carlos: Afirmativo.
FARA, José Alberto: Afirmativo.
FUNES BIANCHI, Juan Pablo. Afirmativo.
GARRO, Verónica. Afirmativo.
GIMENEZ, Ricardo Javier. Afirmativo.
GONZALEZ ESPINDOLA, Daniel: Afirmativo.
HISSA, Jorge Gastón: Afirmativo.
IRUSTA, Francisco Ibar. Afirmativo.
LUCERO, Erica Anabela. Afirmativo.
LUCERO GUILLET, Luis Adolfo: Afirmativo.
MANSILLA, Joaquín Emilio: Afirmativo.
MERLO, Mario Raúl: Afirmativo.
MORALES, Gustavo Daniel: Afirmativo.
MOREL, María Eva: Afirmativo.
MORENO, Norma Marina: Afirmativo.
OCHOA, Mirtha Beatriz: Afirmativo.
PAEZ, Teresa Catalina: Afirmativo.
PEDERNERA, José Hipólito: Afirmativo.
SOSA, Víctor Manuel: Afirmativo.
SPINUZZA, María Fernanda: Afirmativo.
VILLEGAS, Durán Norma Lidia: Afirmativo.
ZARATE, María Fabiana: Afirmativo.

Sr. Presidente (Eduardo): El Proyecto **ha sido aprobado por unanimidad**, de los Señores Diputados.

Pasando para su revisión a la Cámara de Senadores. ///

N.R.B. **Nery R. Balmaceda.**

24/11/2.021 - 17.57 Hs.

///

-19-

-DESPACHO Nº 058/21-

Sr. Presidente (Eduardo): Seguimos con el Punto Nº VI, Declarar "La Tonada Cuyana", parte integrante del Patrimonio Cultural Intangible de la Provincia de San Luis. Miembro Informante Diputada Anabela Lucero.

La escuchamos, Diputada Anabela Lucero.

Sra. Lucero: Gracias, Presidente. La verdad que desde la Comisión de Cultura nos pone muy contentos este Proyecto que engrandece y enaltece la Cultura y la Música de nuestra Provincia; este Proyecto nacido desde la necesidad popular de Legislar en torno a lo nuestro, que tiene como objetivo la promoción y la defensa de nuestro Acerbo Cultural, y por eso es que también decidimos hoy invitar a unos Cuyanos para que vengan y nos

E-OGOF-165/21

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia."

H. Cámara de Diputados

San Luis

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

LEY PROVINCIAL DE OPERADORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE TURISMO ACTIVO

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN. SUJETOS. DEFINICIONES

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de Interés Provincial a las actividades consideradas dentro de la Categoría de Turismo Activo, como modalidad de desarrollo turístico sustentable, así como todas las acciones que se implementen con el fin de promover su crecimiento y su adecuado ordenamiento y control.-

ARTÍCULO 2°.- Objeto: Es objeto de la presente Ley, la regulación, control, promoción y fomento de actividades y servicios de Turismo Activo.-

ARTÍCULO 3°.- Ámbito de Aplicación: La presente Ley regirá en todo el ámbito de la provincia de San Luis y comprenderá a todas las Personas Físicas y/o Jurídicas que desarrollen con o sin ánimo de lucro, en forma accidental, transitoria o permanente en la Provincia, algunas de las actividades mencionadas en la presente Ley y las que en el futuro se incorporen, sea cual fuere la modalidad y la actividad que se practique.
Se excluye expresamente del alcance de esta Ley a toda persona física y/o jurídica que desarrolle las actividades enunciadas en la presente norma y que lo hagan en el marco de la Ley N° IX-1007-2019 de "Fomento del Montañismo y Protección de Sendas de Uso Histórico y Caminos de las Sierras" como actividad deportiva.-

ARTÍCULO 4°.- Concepto: Se entiende por Turismo Activo a la tipología turística que en sus diferentes modalidades se caracteriza por la participación activa del turista-excursionista, cuyas principales motivaciones son la realización o práctica de actividades recreativas y de esparcimiento, la interpretación y/o conocimiento de la naturaleza y del entorno cultural que lo conforma, de un modo coherente con la protección y/o conservación de los bienes naturales y culturales comunes. Se realiza en un entorno natural, sea por tierra, agua o aire con el objetivo de explorar y vivenciar nuevas experiencias, con diferentes tipos de riesgo o dificultad, por lo que deben cumplirse normas de seguridad específicas y protección.
Se entiende por Turista/ Excursionista Activo a aquella persona que se desplaza de su lugar de residencia habitual en su tiempo libre, motivado para la realización de las actividades definidas en el texto de la presente Ley.-

ARTÍCULO 5°.- Operadores: Se denomina Operadores de Turismo Activo a las Empresas de Viajes y Turismo y a las Agencias de Turismo debidamente habilitadas en el marco de la Ley Nacional N° 18.829, que operan y/o prestan en forma efectiva

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. José Víctor Cabañez Lanza
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

por sí misma o por terceros, dentro del territorio de la provincia de San Luis, servicios y programas de Turismo Activo, en cualquiera de las modalidades y actividades establecidas en la presente Ley.-

ARTÍCULO 6°.- Prestadores: Se denomina Prestadores de Turismo Activo a las personas físicas y jurídicas habilitadas en el marco de esta Ley, que proporcionen servicios de Turismo Activo en alguna de las modalidades y actividades establecidas en el Artículo 4° y 5° de la presente Ley, dentro del territorio de la provincia de San Luis, con personal que posea conocimientos técnicos necesarios e infraestructura para el desarrollo de la actividad de acuerdo a lo establecido por la Reglamentación.-

CAPÍTULO II

MODALIDADES Y ACTIVIDADES COMPRENDIDAS. DEBERES Y OBLIGACIONES. RÉGIMEN SANCIONATORIO.

ARTÍCULO 7°.- A los fines de esta Ley, se reconocen como modalidades del Turismo Activo las siguientes:

a) Ecoturismo: modalidad turística que contempla un conjunto de actividades cuya motivación y objetivo del viaje o desplazamiento es la observación, contemplación, interpretación, estudio e investigación de la naturaleza, generando mínimos impactos negativos sobre el ambiente natural y cultural donde se desarrolla, contribuyendo a su conservación para proteger la integridad del ecosistema y fomentar el bienestar de la comunidad local;
b) Turismo de Aventura: modalidad turística que contempla un conjunto de actividades cuya motivación y objetivo del viaje o desplazamiento es experimentar y vivenciar determinadas emociones y sensaciones de descubrimiento, exploración, riesgo controlado y que implica cierto esfuerzo y compromiso físico. Normalmente tiene lugar en destinos con características topográficas, geográficas y paisajes específicos y tiende a asociarse con una actividad física, con el intercambio cultural, la interacción y la cercanía con la naturaleza.-

ARTÍCULO 8°.- Se reconocen como Actividades de Ecoturismo las siguientes:

a) Senderismo;
b) Avistaje de aves;
c) Observación de flora y fauna;
d) Campamentismo;
e) Visitas Científico-Culturales;
f) Astroturismo.

Otras actividades: Cualquier otra actividad no contemplada en los Incisos anteriores que por destreza, exigencia física o equipamiento involucrado sea de similitud a las antes definidas y que a juicio de la Autoridad de Aplicación sea tratada, regulada y autorizada previamente como para ser inserta dentro del Ecoturismo.-

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. José Víctor Cabañez Lanza
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

-40-

ARTÍCULO 9º.- Se reconocen como Actividades del Turismo Aventura:

a) Actividades Terrestres:
- Trekking;
- Cabalgatas;
- Cicloturismo;
- Escalada en roca;
- Rapel;
- Tirolesa;
- Canyoning (descenso por cañadones formados por los ríos o cascadas);
- Canopy;
- Bungee jumping y/o Puenting;
- Highline;
- Espeleísmo;
- 4x4;
- Cuadriciclo y motovehículos;
- Windboard;
- Trail running;
- Excursiones de Caza;
- Drift Trike;
- Longboard;
- Sandboard;

b) Actividades aéreas:
- Parapente;
- Atletismo;
- Paracaidismo;
- Volovelismo;
- Vuelo con ultraliviano;
- Vuelo con paramotor;
- Vuelo en globo aerostático;
- Vuelo en planeador;
- Vuelo de bautismo en avioneta;

c) Actividades acuáticas:
- Snorkeling;
- Buceo con tanque;
- Kayakismo;
- Canotaje;
- Navegación a vela;
- Windsurf;
- Paseos en lancha;
- Desplazamiento a tiro de lancha, ski y/o wakeboard;
- Kitesurf;
- Paddle Surf;
- Excursiones de Pesca.

Otras actividades: Cualquier otra actividad no contemplada en los Incisos anteriores que por destreza, exigencia física o equipamiento involucrado sea de similitud a las antes definidas y que a juicio de la Autoridad de Aplicación sea

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. José Víctor Cabañez Lanza
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

-41-

tratada, regulada y autorizada previamente como para ser inserta dentro del Turismo Aventura.-

ARTÍCULO 10.- Actividades. Pautas: Para el desarrollo de las actividades planteadas en los Artículos 8° y 9° la Autoridad de Aplicación podrá fijar pautas conforme el grado de dificultad o riesgo.-

ARTÍCULO 11.- Obligaciones y deberes: Sin perjuicio de los demás requisitos y condiciones que se establezcan por vía reglamentaria, los Operadores y/o Prestadores de Turismo Activo deberán:

a) Proteger y conservar el ambiente conforme la normativa vigente;
b) Cumplir las medidas de seguridad establecidas para cada una de las actividades de los Artículos 8° y 9° y las que en el futuro se incluyan;
c) Informar fehacientemente a los usuarios, al inicio de las actividades, las características de éstas, solicitando al turista la suscripción del respectivo consentimiento informado y asunción de riesgo;
d) Asumir todos los deberes de indemnidad y seguridad del Turista Activo desde la etapa precontractual, con la debida y completa información que debe brindar y hasta el total cumplimiento de sus obligaciones;
e) Exhibir al público y en toda documentación comercial, administrativa, promociones y publicidad, incluido por medios digitales, el número de registro otorgado por la Autoridad de Aplicación;
f) Informar a los turistas los medios y mecanismos que disponga la Autoridad de Aplicación a través de los cuales puedan efectuar reclamos y quejas respecto de las actividades contratadas;
g) Cumplir fielmente con la obligación de informar respecto de los riesgos y destrezas especiales requeridas para la habilidad de que se trate;
h) Ejercer una vigilancia activa sobre el Turista Activo, trabajando en la prevención y gestión del riesgo para minimizarlo;
i) Informar a los Servicios Oficiales de Protección Civil de la zona donde operan la realización de sus actividades, con el número de personas participantes y el trayecto/actividad prevista, así como los contactos que figuran en el plan de evacuación.-

ARTÍCULO 12.- De los Seguros: La póliza de seguros contratada por prestadores u operadores deberá cubrir los riesgos resultantes de la actividad, desde su inicio hasta su finalización. Las compañías aseguradoras deberán estar inscriptas y habilitadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.-

ARTÍCULO 13.- Régimen Sancionatorio: Para el supuesto de incumplimiento por parte de los prestadores u operadores de turismo activo a los deberes y obligaciones que le corresponden conforme a la presente Ley, se faculta a la Autoridad de Aplicación a establecer mediante reglamentación las sanciones correspondientes, que comprenderán apercibimiento, multa, inhabilitación, clausura, secuestro preventivo de equipos, y el procedimiento para establecerlas.-

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. José Víctor Cabañez Lanza
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

-42-

CAPÍTULO III

DEL REGISTRO PROVINCIAL DE OPERADORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE TURISMO ACTIVO

ARTÍCULO 14.- Registro. Inscripción: Los Operadores y/o Prestadores de Servicios de Turismo Activo deberán inscribirse en el Registro Provincial de Operadores y Prestadores de Servicios de Turismo Activo dentro de las modalidades y actividades establecidas en la presente y las que incorpore la Autoridad de Aplicación, para poder ofertar y/o desarrollar las modalidades y actividades de Turismo Activo que define la presente Ley, así como aquellas que en el futuro se dispongan por vía reglamentaria.
Los prestadores de otras jurisdicciones, que desarrollen actividades en la Provincia ocasionalmente, deberán solicitar un permiso especial a la Autoridad de Aplicación en las condiciones que se establezcan en la reglamentación vigente.-

ARTÍCULO 15.- Inscripción. Empresas y Agencias de Turismo: Deberán inscribirse como Operadores en el Registro Provincial de Operadores y Prestadores de Servicios de Turismo Activo, aquellas Empresas de Viajes y Turismo (EVyT) o Agencias de Turismo (AT) que operen y/o presten alguna de las actividades mencionadas en los Artículos 8° y 9° de la presente Ley, cuando las mismas se desarrollen, inicien o finalicen en el territorio de la provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 16.- Requisitos: La Reglamentación establecerá los requisitos y condiciones que deberán cumplimentarse para la inscripción o registro como operadores y/o prestadores en las distintas modalidades de Turismo Activo, los que se definirán en función del nivel de riesgo que impliquen las actividades que deseen habilitarse. No podrán ser habilitados como prestadores aquellos que tengan antecedentes penales por delitos dolosos, hasta transcurrir el doble de la condena.-

ARTÍCULO 17.- Inscripción. Duración: La constancia de inscripción del Registro Provincial de Operadores y Prestadores de Servicios de Turismo Activo tendrá una vigencia de UN (1) año. Vencido ese término la habilitación quedará automáticamente sin efecto sin notificación ni acto administrativo alguno.-

CAPÍTULO IV

DE LA HABILITACIÓN

ARTÍCULO 18.- Habilitación: La inscripción de un Operador o Prestador de Servicios de Turismo Activo habilita al mismo exclusivamente para la actividad que haya acreditado al momento de la inscripción. Si realiza más de una de las modalidades y actividades enunciadas en los Artículos 8° y 9° deberá tener la habilitación específica para el desarrollo de cada una de ellas.-

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. José Víctor Cabañez Lanza
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

ARTÍCULO 19.- Requisitos: La Autoridad de Aplicación mediante reglamentación determinará los requisitos y documentación que deberá presentar el Operador y/o Prestador de Servicios de Turismo Activo según la modalidad y actividad a registrar para obtener la pertinente habilitación.-

ARTÍCULO 20.- Credencial: La Autoridad de Aplicación expedirá una credencial identificadora de la actividad, Operador y/o Prestador de Servicios de Turismo Activo.-

ARTÍCULO 21.- Certificación de Idoneidad: En caso de que, por el riesgo o especialización inherente a una modalidad de Turismo Activo, se requiera certificación de idoneidad de las personas físicas que soliciten su inscripción en el Registro Provincial de Operadores y Prestadores de Servicios de Turismo Activo o que presten servicios bajo dependencia de un prestador registrado, se debe acreditar tal idoneidad con el aval de una institución competente y afín a la actividad, o bien a través de un comité evaluador, según lo establezca la reglamentación de conformidad a las características de la actividad.-

ARTÍCULO 22.- Fiscalización Técnica: A los efectos de la fiscalización técnica, la Autoridad de Aplicación podrá valerse de dictámenes técnicos de profesionales o idóneos en la materia y/o de organizaciones de probada solvencia dentro de la actividad en cuestión.-

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 23.- Autoridad de Aplicación: Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley, la Secretaría de Turismo del Gobierno de la provincia de San Luis, o el organismo que en el futuro la reemplace, quien queda facultada para dictar la normativa necesaria para instrumentar y reglamentar la presente Ley.-

ARTÍCULO 24.- Reglamentación: La Autoridad de Aplicación reglamentará la presente Ley en el término de NOVENTA (90) días contados a partir de la fecha de su promulgación.-

ARTÍCULO 25.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a veinticuatro días de noviembre de dos mil veintiuno.-
(kpg)

Dr. José Victor Cabañez Lanza
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

EDUARDO JUAN CARLOS
Presidente
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

SAN LUIS, 24 de noviembre de 2021.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
DOCTOR EDUARDO GASTÓN MONES RUIZ (h)
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de remitir adjunto a la presente Expediente N° 060 Folio 165 Año 2021 Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: "Ley Provincial de Operadores y Prestadores de Servicios de Turismo Activo"; conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de ( ) fojas útiles incluida la presente.-

Saludo a Usted atentamente.-

ES COPIA

FIRMADO:

JOSÉ VÍCTOR CABAÑEZ LANZA
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN CARLOS EDUARDO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis

NOTA N° 419-DL-2021
(kpg)

-45-

Comprobante de pases

PASE INTERNO

Fecha y hora: 26/11/2021 14:11
Nro. de Envío: 2080

Origen: Despacho Legislativo
Destino: Secretaría Legislativa

Expediente	Extracto	Instrucciones	Fojas
PRY 21/21	PROYECTO DE LEY: "LEY PROVINCIAL DE OPERADORES Y PRESTADORES DE TURISMO ACTIVO".-	Se envía para la prosecución del trámite	29

Observaciones:
PARA LA FIRMA DE PRESIDENTE Y SECRETARIO LEGISLATIVO Y POSTERIOR PASE A LA CÁMARA DE SENADORES PARA LA PROSECUCIÓN DEL TRÁMITE DE: PROYECTO DE LEY: "LEY PROVINCIAL DE OPERADORES Y PRESTADORES DE TURISMO ACTIVO", NOTA N° 419-DL-2021 - Sesión 24-11-2021

7

LEY PROVINCIAL DE OPERADORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE TURISMO ACTIVO

Sr. Debandi.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Mones Ruiz).- Tiene la palabra el senador Debandi.

Sr. Debandi.- Gracias, señor presidente.

Es para referirme en este momento a la Ley Provincial de Operadores y prestadores de Servicios de Turismo Activo.

Este proyecto de ley, que tenemos en el Senado, viene de la Cámara de Diputados, aprobada por unanimidad y en el día de ayer tuvimos la visita del Secretario de Turismo de la Provincia con todo su equipo, y estuvimos analizando el objetivo de esta Ley, y coincidimos en tres pilares fundamentales: velar por la seguridad de los usuarios y los turistas, brindar seguridad jurídica a operadores, prestadores de turismo activo y resguardar las fuentes de trabajo priorizando todas aquellas iniciativas locales.

Esta, dicha ley viene a producir un ordenamiento en el turismo activo y como bien decía, a que los turistas que visiten nuestra provincia, o el turismo interno, a través de los operadores estén con seguridad porque van a estar, todos los operadores van a estar en un registro y van a contar con el seguimiento de la Secretaría de Turismo de la Provincia.

Voy a pasar a leer un par de artículos:

MODALIDADES Y ACTIVIDADES COMPRENDIDAS. DEBERES Y OBLIGACIONES. RÉGIMEN SANCIONATORIO.

Artículo 7°.- A los fines de esta Ley, se reconocen como modalidades del Turismo Activo las siguientes:

a) Ecoturismo: modalidad turística que contempla un conjunto de actividades cuya motivación y objetivo del viaje o desplazamiento es la observación, contemplación, interpretación, estudio e investigación de la naturaleza, generando mínimos impactos negativos sobre el ambiente natural y cultural donde se desarrolla, contribuyendo a su conservación para proteger la integridad del ecosistema y fomentar el bienestar de la comunidad local;

b) Turismo de Aventura: modalidad turística que contempla un conjunto de actividades cuya motivación y objetivo del viaje o desplazamiento es experimentar y vivenciar determinadas emociones y sensaciones de

descubrimiento, exploración, riesgo controlado y que implica cierto esfuerzo y compromiso físico. Normalmente tiene lugar en destinos con características topográficas, geográficas y paisajes específicos y tiende a asociarse con una actividad física, con el intercambio cultural, la interacción y la cercanía con la naturaleza.

Señor presidente: paso a pedirle a los señores senadores que nos acompañen en esta Ley, que va a ser realmente muy beneficiosa para todo el turismo y sobre todo para los prestadores de turismo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, a la H. Cámara de Diputados. De forma.

Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Mones Ruiz).- Gracias, senador Debandi.

Está a consideración.

Sr. Guardia.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Mones Ruiz).- Tiene la palabra el senador Guardia.

Sr. Guardia.- Gracias, señor presidente.

En realidad es para adelantar mi voto positivo, la verdad que aquellos que vivimos en un lugar turístico, creo que todos, la Provincia de San Luis por excelencia es turística, es elegida últimamente y desde hace muchos años por el turista y vemos que cada vez los seres humanos tenemos más tiempo libre, más tiempo de ocio y buscamos divertirnos, pasar, aquellas oportunidades que tenemos, que nos brinda la naturaleza, poderlo hacer en estos lugares para poder disfrutar con nuestra familia.

Desde hace mucho me parece sumamente importante que los operadores, los prestadores de servicios, de servicios como las, realmente son empresas o Pymes, algunas pequeñas empresas y las cuales no tenían garantizado la capacidad o de sus guías y esto era inseguro, no solamente para el turista, para aquel que lo iba a practicar sino también para la ciudadanía, cualquier problema, cualquier accidente que se pueda llegar a ocurrir de hecho iba a repercutir totalmente en nuestro pueblo, en nuestra ciudadanía y en nuestra provincia.

Creo que esto es garantizarle la tranquilidad al turista que nos visita, tranquilizar a la sociedad y poder mostrarle al país que seguimos avanzando en el desarrollo turístico de nuestra provincia. Creo que tenemos diferentes formas de poder vivenciar, en nuestro pueblo, tenemos los diques que se pueden practicar los deportes acuáticos, la sierra para el parapentismo, paracaidismo, parapente, las tirolesas. Yo recuerdo, siendo Intendente, que teníamos

problemas porque no sabíamos el cable con el cual iban a cruzar de una sierra a otra y los turistas venían y lo hacían y no sabíamos, no teníamos las garantías y no estaba reglamentados, era algo sumamente preocupante porque lo necesitábamos para brindárselo al turista pero no teníamos ni la reglamentación ni esto que es poder saber quiénes son los que están brindando esos servicios.

Llevar a una persona mayor a la sierra también debe garantizar que la persona, el guía, sepa de primeros auxilios y tenga toda, que esté capacitado para cualquier emergencia que tenga. Así que sí, señor presidente, a mí me parece sumamente importante esta ley, y adelanto mi voto y la verdad que felicito a aquellos que se pusieron a trabajar, sé que la Diputada Anabella Lucero junto con grupos de la Villa de Merlo y de otros lugares de la provincia que están brindando este el turismo y a Piri Macagno también porque realmente se ha preocupado para que lo podamos tener me parece sumamente importante así que adelanto mi voto positivo. Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Mones Ruiz).- Gracias, senador.

Si ningún otro senador o senadora va hacer uso de palabra pasamos a votación el Proyecto de Ley, los que estén por afirmativa les ruego lo expresen levantando la mano.

Se vota y se registran seis (6) votos y dice el

Sr. Presidente (Mones Ruiz).- Queda aprobado por unanimidad.

8
DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE LA TONADA CUYANA

Sra. Leyes.- Pido la palabra, señor presidente

Sr. Presidente (Mones Ruiz).- Tiene la palabra la senadora Mabel Leyes.

Sra. Leyes.- Gracias, señor presidente.

Compañeros senadores: es para referirnos a un despacho de la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, con respecto a un Proyecto de Ley en revisión caratulado: Declara Patrimonio Cultural intangible a la Tonada Cuyana.

Debo destacar, que este despacho ha sido emitido por unanimidad.

La Tonada Cuyana, es una canción de la región de Cuyo, que tiene sus características, que la podemos mencionar, en cuanto a que no se baila, tiene

CÁMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO
DESPACHO LEGISLATIVO

CÁMARA DE DIPUTADOS
REFOLIADO
-48-
San Luis

SAN LUIS, 30 de Noviembre de 2.021.-

Al Sr. Presidente de la
Honorable Cámara de Diputados
Dn. JUAN CARLOS EDUARDO
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente Sanción Legislativa Nº IX-1065-2021. Sancionada por esta H. Cámara de Senadores en Sesión Ordinaria del día 30 de Noviembre del año 2.021, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente con atenta y distinguida consideración.-

NOTA Nº 465-HCS-2021.-

CAMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA
Fecha: 22/12/2021 Hora: 8:46
Fojas: 9 fojas

Despacho Legislativo - Registro Notas Varias
Nº Int.: 288 F100-21 Fecha: 22/12/2021
Destino: A CONOCIMIENTO
Salió: .../.../...
Archivo: .....
Firma

E 060 | 165 | 21

Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

Ley Nº IX-1065-2021

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

LEY PROVINCIAL DE OPERADORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE TURISMO ACTIVO

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN. SUJETOS. DEFINICIONES

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE de Interés Provincial a las actividades consideradas dentro de la Categoría de Turismo Activo, como modalidad de desarrollo turístico sustentable, así como todas las acciones que se implementen con el fin de promover su crecimiento y su adecuado ordenamiento y control.-

ARTÍCULO 2º.- Objeto: Es objeto de la presente Ley, la regulación, control, promoción y fomento de actividades y servicios de Turismo Activo.-

ARTÍCULO 3º.- Ámbito de Aplicación: La presente Ley regirá en todo el ámbito de la provincia de San Luis y comprenderá a todas las Personas Físicas y/o Jurídicas que desarrollen con o sin ánimo de lucro, en forma accidental, transitoria o permanente en la Provincia, algunas de las actividades mencionadas en la presente Ley y las que en el futuro se incorporen, sea cual fuere la modalidad y la actividad que se practique.

Se excluye expresamente del alcance de esta Ley a toda persona física y/o jurídica que desarrolle las actividades enunciadas en la presente norma y que lo hagan en el marco de la Ley Nº IX-1007-2019 de "Fomento del Montañismo y Protección de Sendas de Uso Histórico y Caminos de las Sierras" como actividad deportiva.-

ARTÍCULO 4º.- Concepto: Se entiende por Turismo Activo a la tipología turística que en sus diferentes modalidades se caracteriza por la participación activa del turista-excursionista, cuyas principales motivaciones son la realización o práctica de actividades recreativas y de esparcimiento, la interpretación y/o conocimiento de la naturaleza y del entorno cultural que lo conforma, de un modo coherente con la protección y/o conservación de los bienes naturales y culturales comunes. Se realiza en un entorno natural, sea por tierra, agua o aire con el objetivo de explorar y vivenciar nuevas experiencias, con diferentes tipos de riesgo o dificultad, por lo que deben cumplirse normas de seguridad específicas y protección.

Se entiende por Turista/ Excursionista Activo a aquella persona que se desplaza de su lugar de residencia habitual en su tiempo libre, motivado para la realización de las actividades definidas en el texto de la presente Ley.-

ARTÍCULO 5°.- Operadores: Se denomina Operadores de Turismo Activo a las Empresas de Viajes y Turismo y a las Agencias de Turismo debidamente habilitadas en el marco de la Ley Nacional N° 18.829, que operan y/o prestan en forma efectiva por sí misma o por terceros, dentro del territorio de la provincia de San Luis, servicios y programas de Turismo Activo, en cualquiera de las modalidades y actividades establecidas en la presente Ley.-

ARTÍCULO 6°.- Prestadores: Se denomina Prestadores de Turismo Activo a las personas físicas y jurídicas habilitadas en el marco de esta Ley, que proporcionen servicios de Turismo Activo en alguna de las modalidades y actividades establecidas en el Artículo 4° y 5° de la presente Ley, dentro del territorio de la provincia de San Luis, con personal que posea conocimientos técnicos necesarios e infraestructura para el desarrollo de la actividad de acuerdo a lo establecido por la Reglamentación.-

CAPÍTULO II

MODALIDADES Y ACTIVIDADES COMPRENDIDAS. DEBERES Y OBLIGACIONES. RÉGIMEN SANCIONATORIO.

ARTÍCULO 7°.- A los fines de esta Ley, se reconocen como modalidades del Turismo Activo las siguientes:

a) Ecoturismo: modalidad turística que contempla un conjunto de actividades cuya motivación y objetivo del viaje o desplazamiento es la observación, contemplación, interpretación, estudio e investigación de la naturaleza, generando mínimos impactos negativos sobre el ambiente natural y cultural donde se desarrolla, contribuyendo a su conservación para proteger la integridad del ecosistema y fomentar el bienestar de la comunidad local;
b) Turismo de Aventura: modalidad turística que contempla un conjunto de actividades cuya motivación y objetivo del viaje o desplazamiento es experimentar y vivenciar determinadas emociones y sensaciones de descubrimiento, exploración, riesgo controlado y que implica cierto esfuerzo y compromiso físico. Normalmente tiene lugar en destinos con características topográficas, geográficas y paisajes específicos y tiende a asociarse con una actividad física, con el intercambio cultural, la interacción y la cercanía con la naturaleza.-

ARTÍCULO 8°.- Se reconocen como Actividades de Ecoturismo las siguientes:

a) Senderismo;
b) Avistaje de aves;
c) Observación de flora y fauna;
d) Campamentismo;

e) Visitas Científico-Culturales;
f) Astroturismo.

Otras actividades: Cualquier otra actividad no contemplada en los Incisos anteriores que por destreza, exigencia física o equipamiento involucrado sea de similitud a las antes definidas y que a juicio de la Autoridad de Aplicación sea tratada, regulada y autorizada previamente como para ser inserta dentro del Ecoturismo.-

ARTÍCULO 9º.- Se reconocen como Actividades del Turismo Aventura:

a) Actividades Terrestres:
- Trekking;
- Cabalgatas;
- Cicloturismo;
- Escalada en roca;
- Rapel;
- Tirolesa;
- Canyoning (descenso por cañadones formados por los ríos o cascadas);
- Canopy;
- Bungee, jumping y/o Puenting;
- Highline;
- Espeleísmo;
- 4x4;
- Cuadriciclo y motovehículos;
- Windboard;
- Trail running;
- Excursiones de Caza;
- Drift Trike;
- Longboard;
- Sandboard;

b) Actividades aéreas:
- Parapente;
- Atletismo;
- Paracaidismo;
- Volovelismo;
- Vuelo con ultraliviano;
- Vuelo con paramotor;
- Vuelo en globo aerostático;
- Vuelo en planeador;
- Vuelo de bautismo en avioneta;

c) Actividades acuáticas:
- Snorkeling;
- Buceo con tanque;
- Kayakismo;

CÁMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO 05
DESPACHO LEGISLATIVO

CÁMARA DE DIPUTADOS
FOLIO 13
San Luis

- Canotaje;
- Navegación a vela;
- Windsurf;
- Paseos en lancha;
- Desplazamiento a tiro de lancha, ski y/o wakeboard;
- Kitesurf;
- Paddle Surf;
- Excursiones de Pesca.

Otras actividades: Cualquier otra actividad no contemplada en los Incisos anteriores que por destreza, exigencia física o equipamiento involucrado sea de similitud a las antes definidas y que a juicio de la Autoridad de Aplicación sea tratada, regulada y autorizada previamente como para ser inserta dentro del Turismo Aventura.-

ARTÍCULO 10.- Actividades. Pautas: Para el desarrollo de las actividades planteadas en los Artículos 8° y 9° la Autoridad de Aplicación podrá fijar pautas conforme el grado de dificultad o riesgo.-

ARTÍCULO 11.- Obligaciones y deberes: Sin perjuicio de los demás requisitos y condiciones que se establezcan por vía reglamentaria, los Operadores y/o Prestadores de Turismo Activo deberán:

a) Proteger y conservar el ambiente conforme la normativa vigente;
b) Cumplir las medidas de seguridad establecidas para cada una de las actividades de los Artículos 8° y 9° y las que en el futuro se incluyan;
c) Informar fehacientemente a los usuarios, al inicio de las actividades, las características de éstas, solicitando al turista la suscripción del respectivo consentimiento informado y asunción de riesgo;
d) Asumir todos los deberes de indemnidad y seguridad del Turista Activo desde la etapa precontractual, con la debida y completa información que debe brindar y hasta el total cumplimiento de sus obligaciones;
e) Exhibir al público y en toda documentación comercial, administrativa, promociones y publicidad, incluido por medios digitales, el número de registro otorgado por la Autoridad de Aplicación;
f) Informar a los turistas los medios y mecanismos que disponga la Autoridad de Aplicación a través de los cuales puedan efectuar reclamos y quejas respecto de las actividades contratadas;
g) Cumplir fielmente con la obligación de informar respecto de los riesgos y destrezas especiales requeridas para la habilidad de que se trate;
h) Ejercer una vigilancia activa sobre el Turista Activo, trabajando en la prevención y gestión del riesgo para minimizarlo;

CÁMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO 06
DESPACHO LEGISLATIVO

CÁMARA DE DIPUTADOS
REFOLIADO
56
San Luis

i) Informar a los Servicios Oficiales de Protección Civil de la zona donde operan la realización de sus actividades, con el número de personas participantes y el trayecto/actividad prevista, así como los contactos que figuran en el plan de evacuación.-

ARTÍCULO 12.- De los Seguros: La póliza de seguros contratada por prestadores u operadores deberá cubrir los riesgos resultantes de la actividad, desde su inicio hasta su finalización. Las compañías aseguradoras deberán estar inscriptas y habilitadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.-

ARTÍCULO 13.- Régimen Sancionatorio: Para el supuesto de incumplimiento por parte de los prestadores u operadores de Turismo Activo a los deberes y obligaciones que le corresponden conforme a la presente Ley, se faculta a la Autoridad de Aplicación a establecer mediante reglamentación las sanciones correspondientes, que comprenderán apercibimiento, multa, inhabilitación, clausura, secuestro preventivo de equipos, y el procedimiento para establecerlas.-

CAPÍTULO III

DEL REGISTRO PROVINCIAL DE OPERADORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE TURISMO ACTIVO

ARTÍCULO 14.- Registro. Inscripción: Los Operadores y/o Prestadores de Servicios de Turismo Activo deberán inscribirse en el Registro Provincial de Operadores y Prestadores de Servicios de Turismo Activo dentro de las modalidades y actividades establecidas en la presente y las que incorpore la Autoridad de Aplicación, para poder ofertar y/o desarrollar las modalidades y actividades de Turismo Activo que define la presente Ley, así como aquellas que en el futuro se dispongan por vía reglamentaria.

Los prestadores de otras jurisdicciones, que desarrollen actividades en la Provincia ocasionalmente, deberán solicitar un permiso especial a la Autoridad de Aplicación en las condiciones que se establezcan en la reglamentación vigente.-

ARTÍCULO 15.- Inscripción. Empresas y Agencias de Turismo: Deberán inscribirse como Operadores en el Registro Provincial de Operadores y Prestadores de Servicios de Turismo Activo, aquellas Empresas de Viajes y Turismo (EVyT) o Agencias de Turismo (AT) que operen y/o presten alguna de las actividades mencionadas en los Artículos 8° y 9° de la presente Ley, cuando las mismas se desarrollen, inicien o finalicen en el territorio de la provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 16.- Requisitos: La Reglamentación establecerá los requisitos y condiciones que deberán cumplimentarse para la inscripción o registro como operadores y/o prestadores en las distintas modalidades de Turismo Activo, los que se definirán en función del nivel de riesgo que impliquen las actividades que deseen habilitarse. No podrán ser habilitados como prestadores aquellos que tengan antecedentes penales por delitos dolosos, hasta transcurrir el doble de la condena.-

ARTÍCULO 17.- Inscripción. Duración: La constancia de inscripción del Registro Provincial de Operadores y Prestadores de Servicios de Turismo Activo tendrá una vigencia de UN (1) año. Vencido ese término la habilitación quedará automáticamente sin efecto sin notificación ni acto administrativo alguno.-

CAPÍTULO IV

DE LA HABILITACIÓN

ARTÍCULO 18.- Habilitación: La inscripción de un Operador o Prestador de Servicios de Turismo Activo habilita al mismo exclusivamente para la actividad que haya acreditado al momento de la inscripción. Si realiza más de una de las modalidades y actividades enunciadas en los Artículos 8° y 9° deberá tener la habilitación específica para el desarrollo de cada una de ellas.-

ARTÍCULO 19.- Requisitos: La Autoridad de Aplicación mediante reglamentación determinará los requisitos y documentación que deberá presentar el Operador y/o Prestador de Servicios de Turismo Activo según la modalidad y actividad a registrar para obtener la pertinente habilitación.-

ARTÍCULO 20.- Credencial: La Autoridad de Aplicación expedirá una credencial identificadora de la actividad, Operador y/o Prestador de Servicios de Turismo Activo.-

ARTÍCULO 21.- Certificación de Idoneidad: En caso de que, por el riesgo o especialización inherente a una modalidad de Turismo Activo, se requiera certificación de idoneidad de las personas físicas que soliciten su inscripción en el Registro Provincial de Operadores y Prestadores de Servicios de Turismo Activo o que presten servicios bajo dependencia de un prestador registrado, se debe acreditar tal idoneidad con el aval de una institución competente y afín a la actividad, o bien a través de un comité evaluador, según lo

establezca la reglamentación de conformidad a las características de la actividad.-

ARTÍCULO 22.- Fiscalización Técnica: A los efectos de la fiscalización técnica, la Autoridad de Aplicación podrá valerse de dictámenes técnicos de profesionales o idóneos en la materia y/o de organizaciones de probada solvencia dentro de la actividad en cuestión.-

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 23.- Autoridad de Aplicación: Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley, la Secretaría de Turismo del Gobierno de la provincia de San Luis, o el organismo que en el futuro la reemplace, quien queda facultada para dictar la normativa necesaria para instrumentar y reglamentar la presente Ley.-

ARTÍCULO 24.- Reglamentación: La Autoridad de Aplicación reglamentará la presente Ley en el término de NOVENTA (90) días contados a partir de la fecha de su promulgación.-

ARTÍCULO 25.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la provincia de San Luis, a treinta días del me de noviembre del año dos mil veintiuno.-

Tramix

Sesión iniciada como Gatica, Mercedes Ana | Despacho Legislativo | Encargado de Área | Inicio | Ayuda | Desconectar

Ingrese Extracto o número/año

Expedientes

- Pendientes
- Bandeja Personal
- En Dependencia
- Búsqueda Avanzada
- Ubicación Actual
- Búsqueda Rápida

Expedientes - Búsqueda Rápida | PRY - 0000 - 20/21

General | Actuaciones | Firmas SADESE 2592/21

Eliminar

Firmante	Fecha y Hora	Firma Digital	Firma Valida	
Mones Ruiz, Eduardo Gastón (h) - Presidente	07/12/21 1:48 PM	✓	✓	●
Ojeda, Johana Edith - Secretario/a	07/12/21 10:47 AM	✓	✓	●
Eduardo, Juan Carlos - Presidente de Camara	10/12/21 10:12 AM	✓	✓	●
Cabañez Lanza,José Victor - Secretario Legislativ	10/12/21 9:57 AM	✓	✓	●

- Actuaciones
- Personas
- Agenda
- Informes

Cámara de Diputados - Despacho - Cámara Diputados - Versión 69.1.1.3 - G

Miércoles 22 de Diciembre de 2021 Powered by Unitech

Escribe aquí para buscar

19°C Nublado ESP 08:45 22/12/2021

CAMARA DE DIPUTADOS San Luis REFOLIADO 57

CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS FOLIO 99 DESPACHO LEGISLATIVO

Pases de Expediente

PASE INTERNO

Fecha y hora: 09/12/2021 09:35
Nro. de Envío: 2114

Origen: Cámara de Diputados - Despacho Legislativo
Destino: Cámara de Diputados - Secretaría Legislativa

Expediente	Extracto	Instrucciones	Fojas
PRY 21/21	PROYECTO DE LEY: "LEY PROVINCIAL DE OPERADORES Y PRESTADORES DE TURISMO ACTIVO".-	Se envía para la prosecución del trámite	24

Observaciones:
PARA LA FIRMA DE PRESIDENTE Y SECRETARIO LEGISLATIVO Y POSTERIOR PASE A LA CÁMARA DE SENADORES PARA LA PROSECUCIÓN DEL TRÁMITE (COMPLETA LAS 4 FIRMAS)

Total de expedientes: 1